

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO 182
SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT)**

JUANA CATARINA LOARCA MARROQUIN

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO 182
SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT)**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

JUANA CATARINA LOARCA MARROQUIN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V:	Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

BUFETE JURÍDICO

Luis Rigoberto Quiñónez Morales

4ª. Calle 4-63 Zona 3 Chimaltenango, Chimaltenango
Teléfono 7839-3469



Guatemala, 10 de Agosto de 2007

Lic. Marco Tulio Castillo Lufín
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Respetuosamente hago de su conocimiento que procedí a asesorar la tesis de la estudiante **JUANA CATARINA LOARCA MARROQUÍN**, intitulada **"RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO 182 SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)"**.

He de informarle que para el mejor desarrollo del contenido de la tesis, se hicieron algunas correcciones; por lo que considero que la tesis llena los requisitos establecidos en el artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, y para el efecto me permito exponer lo siguiente:

Que el contenido de la presente investigación es de gran aporte al investigar sobre las peores formas de trabajo infantil y sus causas en la aldea San Sebastián de Lemoa, en el municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché, concluyo que es un interesante estudio del derecho laboral, con el objeto de ampliar los estudios sobre este tema; con respecto a la metodología empleada en la presente investigación se utilizó el método analítico, sintético y deductivo.

Como técnicas de investigación se aplicó la técnica bibliográfica apoyándose en autores argentinos, españoles, y guatemaltecos y sitios Web; las conclusiones alcanzadas fueron formadas con base en la interpretación de la investigación realizada, dando paso a las recomendaciones formuladas en el presente estudio.

Por lo expuesto anteriormente y en mi calidad de asesor, emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE** y apruebo la presente investigación.

Atentamente.

LICENCIADO
Luis Rigoberto Quiñónez Morales
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado: 7363



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintisiete de agosto de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) LUIS DOMINGO BERREONDO ROSALES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JUANA CATARINA LOARCA MARROQUIN, Intitulado: "RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO 182 SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
MTCL/sllh



LIC. LUIS DOMINGO BERREONDO ROSALES

6ª avenida A 18-93 zona 1 Teléfono 5728-0004

Guatemala, 4 de Septiembre 2007



Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que en cumplimiento de la resolución emanada de dicha unidad académica procedí a revisar la tesis de la estudiante JUANA CATARINA LOARCA MARROQUIN, intitulada **“RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO 182 SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT)”**.

He de informarle que para el mejor desarrollo del contenido de la tesis, se hicieron algunas correcciones y recomendaciones, por lo que considero que la tesis llena los fundamentos legales y doctrinarios de la investigación correspondiente y los requisitos establecidos en el artículo 32 del normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, y para el efecto me permito exponer lo siguiente:

El enfoque metodológico que se utilizó en este trabajo fue la revisión bibliográfica y documental; el contenido temático fue desarrollado con base al método analítico, sintético y deductivo. Como técnica de investigación se utilizó la técnica bibliográfica; las conclusiones alcanzadas fueron formadas con base en la interpretación de la investigación realizada, dando paso a las recomendaciones que en el estudio se plasmaron.

En cuanto a la bibliografía, se consultaron autores españoles, argentinos, guatemaltecos y sitios Web entre otros, por todo lo manifestado anteriormente, concluyo que es muy interesante el estudio de este tema y en mi calidad de revisor emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE** por considerar que dicha investigación es de gran aporte científico y técnico en las ciencias jurídicas.

Atentamente

LIC. LUIS DOMINGO BERREONDO ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado 4,196



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, seis de noviembre del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JUANA CATARINA LOARCA MARROQUÍN, Titulado RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO 182 SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT), Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA

- A DIOS: Fuente de mi vida y amor que me ha guiado en mi caminar, brindandome fortaleza y sabaduría en cada instante de mi vida.
- A MIS PADRES: Por todo el esfuerzo realizado y el apoyo que han brindado día a día.
- A MI HERMANO: Juan Loarca Marroquín (+) por su amor y por ser un ejemplo a seguir.
- A: Fausto Leonel Otzín Poyón
Por su apoyo y cariño que me brinda en el sendero de mi vida.
- A MIS HIJAS: Miriam Catalina Ixxik Otzín Loarca y Tania Alejandra Ixmukane Otzín Loarca, quienes me motivaron con su alegría y sonrisas angelicales.
- A MIS FAMILIARES: Por todo el apoyo incondicional brindado en cada instante de mi vida.
- A MIS AMIGOS: Por su valiosa amistad, compañerismo y solidaridad compartida en todo momento.
- A LOS PROFESIONALES: Lic. Luis Rigoberto Quiñonez Morales
Lic. Luis Domingo Berreondo Rosales

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme formado académicamente.

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. i
-------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. Alcances y naturaleza del trabajo infantil.....	1
1.1. Nociones básicas	1
1.1.1. Derecho internacional público.....	1
1.1.2. Convenios internacionales.....	3
1.1.3. Convenios internacionales de trabajo.....	4
1.1.4. Convención de Viena.....	6
1.1.5. Trabajo infantil.....	7
1.1.6. Explotación laboral infantil.....	9
1.1.7. El contrato y la relación laboral.....	11
1.1.8. Edad mínima para la admisión al trabajo.....	13
1.1.9. Jornada de trabajo.....	15
1.1.10. El salario.....	17

CAPÍTULO II

2. Descripción de las peores formas de trabajo infantil	21
2.1. Venta y tráfico de niños.....	25
2.1.1. Rutas del tráfico de niños.....	26
2.1.2. Las adopciones internacionales.....	27
2.1.3. Adolescentes gestantes abandonadas.....	29
2.2. Servidumbre por deudas.....	30
2.3. Trabajo forzoso u obligatorio.....	32
2.4. Reclutamiento forzoso para conflictos armados.....	36
2.5. Prostitución y producción pornográfica.....	39
2.5.1. La explotación sexual comercial.....	41

	Pág.
2.5.2. Causas.....	42
2.5.3. Modalidades.....	44
2.6. Trabajo en condiciones de explotación.....	50
2.7. Otras formas de trabajo infantil.....	54
2.7.1. En pueblos indígenas.....	54
2.7.2. Peligroso.....	54
2.7.3. En minas y canteras.....	55
2.7.4. En la agricultura.....	56
2.7.5. Doméstico.....	56
2.7.6. En basureros.....	57
2.7.7. En la pesca y extracción de moluscos.....	58
2.7.8. En mercados.....	58
2.7.9. En las coheterías.....	59
2.7.10. En el sector informal.....	59

CAPÍTULO III

3. Breve descripción histórica del trabajo infantil y sus causas en Guatemala.....	61
3.1. Antecedentes.....	61
3.2. Factores que inducen al trabajo infantil.....	63
3.3. Consecuencias.....	64
3.4. Situación en Guatemala.....	67
3.4.1. Las peores formas de trabajo infantil y su ubicación geográfica.....	67
3.5. Instituciones u organizaciones vinculadas a atender el problema.....	80
3.6. Responsabilidad del Estado en la aplicación del convenio 182 de la OIT.....	80
3.7. Marco legal.....	82

CAPÍTULO IV

4. Investigación de campo.....	95
4.1. Analisis e interpretación de resultados.....	95
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	111
BIBLIOGRAFÍA.....	113

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por objetivo analizar en forma general la aplicación del convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, sobre las peores formas de trabajo infantil, en la aldea San Sebastián de Lemoa, del municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché. Estudiando las causas que inducen a los niños y niñas al abandono de la educación escolar para dedicarse al trabajo desde muy temprana edad y determinar los efectos negativos que se derivan de la no aplicación y cumplimiento de los derechos del niño de conformidad con la legislación guatemalteca. El estudio busca informar a las instancias generadoras de políticas nacionales acerca de los asuntos relacionados con el trabajo infantil, y sienta las bases para diseñar proyectos más efectivos de prevención, intervención y apoyo para niños y niñas trabajadores.

El papel que desempeña el trabajo en la vida de los niños es a menudo complejo y suele tener efectos tanto positivos como negativos. Es posible, por ejemplo, que garantice la supervivencia de la familia y del niño, pero que al mismo tiempo represente una amenaza para la educación del menor; y que los niños consideren el trabajo como un mal necesario producto de la pobreza, pero que al mismo tiempo lo valoren como una experiencia de aprendizaje y una oportunidad para obtener la estima de sus familias y fortalecer la propia autoestima. Aunque muchas niñas y niños se ven forzados a realizar trabajos monótonos y aburridos, que además pueden ser degradantes y peligrosos, las evidencias también señalan que muchos niños trabajan porque quieren. Algunos lo hacen para obtener dinero para sus gastos; otros, porque les gusta la emoción y el compañerismo que el trabajo les ofrece; y aún otros porque valoran las experiencias de aprendizaje que el trabajo genera. Al realizar la encuesta a un total de 75 niños y niñas, comprendidos entre las edades de 7 a 15 años, es impresionante cuantos niños y niñas de manifiestan que les produce satisfacción poder ayudar a sus familias a través de su trabajo, conocen la importancia de realizarlo y saben que sin su ayuda sus familias tendrían más problemas económicos.

Partiendo del principio general que *los niños solo se deben dedicar a sus estudios*, pero hasta que punto la educación realmente aprovecha este potencial en el caso de los niños y niñas trabajadores. Los diseñadores de políticas y los defensores de la niñez por lo general creen que la escuela es la actividad más deseable para los niños desde el punto de vista social, en la mayoría de países la educación es obligatoria, pero en que momento los niños pueden asistir a la escuela, si a ellos les interesa más ganar un poco de dinero para comer. Si bien la educación es incompatible con el trabajo en muchos casos, el trabajo y la escuela coexisten. Y en algunos casos la escolaridad de los niños depende del hecho que trabajen o no. De hecho muchos niños y niñas trabajan para poder sufragar sus libros, útiles escolares, transporte, todos aquellos gastos necesarios para que puedan asistir a la escuela. En algunos hogares tan pobres que no todos los niños de la familia puedan asistir a la escuela, los niños mayores tienen que trabajar a tiempo completo para que sus hermanos puedan estudiar. Algunos niños se las arreglan para integrar ambas actividades mediante programas de aprendizaje de oficios programas que combinan el estudio con el trabajo.

Tomando en consideración el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud y desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Por lo que el convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, en el cual se establece los trabajos de alta peligrosidad que los menores de edad no deben de realizar. El Estado como tal está obligado a cumplir y crear las políticas necesarias en las que deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces, para lograr la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Por lo anteriormente expuesto, considero el trabajo infantil de suma importancia para las familias de la región objeto de estudio, siempre que el trabajo que realicen los niños y niñas sea de acuerdo a su capacidad física y mental.

El objetivo general de la presente investigación, es determinar las causas por las cuales el Estado no ha creado políticas necesarias y eficientes que tiendan a erradicar el trabajo infantil, y la falta de reglamentación y aplicación del convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, lo que hace inoperante los derechos que a los menores otorga dicho convenio. Surgiendo como objetivos específicos: a) analizar el trabajo que realiza el Ministerio de trabajo y previsión social a través de sus dependencias; b) establecer cuales son las peores formas de trabajo infantil que afronta la niñez guatemalteca y sus características, principalmente en la región objeto de estudio; c) estudiar la legislación guatemalteca con respecto al trabajo infantil; e) determinar los efectos negativos que se derivan de la no aplicación y cumplimiento de los derechos de los niños que laboran.

La investigación comprende cuatro capítulos, en los cuales se estudiaron diferentes instituciones; en el primer capítulo se describieron los alcances y naturaleza del trabajo infantil, algunas nociones básicas referentes al tema, como por ejemplo: derecho internacional público, convenios internacionales de trabajo, trabajo infantil, explotación laboral infantil, el contrato y la relación laboral, la edad mínima para la admisión al trabajo, jornadas y salario; en el segundo capítulo describí las peores formas de trabajo infantil, venta y tráfico de niños, servidumbres por deudas, trabajo forzoso u obligatorio, reclutamiento forzoso para conflictos armados, prostitución y producción pornográfica, trabajo en condiciones de explotación, etc.; el capítulo tercero trata sobre una breve descripción histórica del trabajo infantil y sus causas en Guatemala, antecedentes, factores que inducen al trabajo infantil, consecuencias, situación del trabajo infantil en nuestro país, instituciones u organizaciones vinculadas a atender el problema, la responsabilidad del Estado en la aplicación del convenio 182 de la -OIT-, y el marco legal aplicable; en el último capítulo se encuentra el análisis e interpretación de resultados obtenidos de la muestra tomada en la aldea San Sebastián Lemoa, del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché.

El presente trabajo de investigación, termina con las conclusiones y se proponen algunas soluciones al problema que afronta gran parte de la niñez guatemalteca, con

la esperanza que en el futuro los niños y niñas dejen de ser explotados y se les respeten sus derechos.

CAPÍTULO I

1. Alcances y naturaleza del trabajo infantil

1.1 Nociones básicas

1.1.1 Derecho internacional público

Definición clásica: “Es el conjunto de normas o principios que regulan las relaciones jurídicas de los estados entre sí; es decir, que el derecho internacional comprende especialmente normas establecidas por vía consuetudinaria para regular las relaciones entre los estados, creando obligaciones, responsabilidades y derechos para todos los estados”. (1) Algunos de los representantes más importantes de ésta concepción fueron: Charles Rousseau, Fauchile, Antonio Truyol y Serra, Bonfils, Carlos Calvo, Manuel Francisco Mármol, Keison y Korovin.

Definición moderna: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan no sólo la relación entre los estados, sino que también regulan las relaciones entre otros sujetos como son:

- a) Derecho internacional público de paz: regula las relaciones jurídicas internacionales en tiempo de paz.
- b) Derecho internacional público de guerra: establece los derechos y obligaciones entre los estados en conflicto y los neutrales dados que dos o más estados se encuentren en situación de guerra. (2)

(1) Larios Ochaíta, Carlos. **Derecho internacional público**. Pág. 4

(2) Ibid. Pág. 7

Esta división fue propuesta por Hugo Grosio debido a que el Derecho internacional público actúa de diferentes formas dependiendo de la situación en que se encuentren los estados.

“El derecho internacional público natural tiende a ser universal e inmutable y se caracteriza por sus preceptos negativos y los deberes que impone, pues procura asegurar el triunfo de la justicia, de equidad y de la moral en las relaciones internacionales. En esta tarea de dignificación, están empeñados los jurisconsultos y los filósofos, secundados por los estadistas”. (3)

A partir del conocimiento del derecho internacional público, muchos de los grandes autores se han interesado en su estudio, así como en la explicación del fundamento o base que pueda dar razón a su existencia. La función social como fundamento del derecho internacional público surge de la necesidad de los estados de vivir en armonía, de mantener un ambiente de paz, en el que se garanticen los derechos individuales de toda la comunidad internacional. Por esa razón se dice que el fundamento del Derecho internacional público está representado por la función social, precisamente por la necesidad de evitar los actos de violencia par lograr una convivencia respetuosa y agradable entre los estados partes. El pensar en conceptos como paz y armonía hace suponer la necesidad absoluta de elementos como cooperación; sin esta voluntad de ayudarse mutuamente de los estados, se hace prácticamente imposible lograr los objetivos propuestos.

Hoy en día, existen organizaciones encargadas de promover los principios e ideales fundamentales del Derecho internacional público tales como la ONU., que han asumido esta misión y ponen sus esperanzas en el espíritu de cooperación de los países integrantes y lograr así acuerdos económicos, sociales y morales. Entre las funciones del Derecho internacional público resaltan las siguientes:

(3) *Ibid.* Pág. 8

- a) Establecer derechos y deberes de los sujetos de la comunidad internacional.
- b) Promover la defensa de los derechos humanos.
- c) Garantizar la paz universal.
- d) Regular las relaciones entre los estados y las de los estados con los demás sujetos del derecho internacional.
- e) Reglamentar la competencia de los Organismos internacionales.
- f) Proporcionar a los sujetos del Derecho internacional público soluciones pacíficas para no recurrir a la guerra, sometiéndolos al arbitraje.

Actualmente la función del Derecho internacional va más allá de regular las relaciones entre los estados, su función ha llegado al campo interinstitucional, con el nacimiento de las organizaciones internacionales y organismos especializados que fueron creados con la finalidad de establecer la cooperación política, económica y administrativa internacional.

1.1.2 Convenios internacionales

Convenio es el acuerdo de dos o más personas destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación. ⁽⁴⁾ También se les denomina tratados, pactos, acuerdos, cartas, memorandum o memoranda, intercambio de notas diplomáticas, enmiendas, anexos, protocolos de tratados, por la costumbre internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria.

(4) De Pina Vara, Rafael. **Diccionario de derecho**. Pág. 194

Son los acuerdos a que llegan los estados en el marco los organismos internacionales a que pertenezcan, y dentro de éstos, de aquellos mecanismos que se comprometen a aplicar. Puede ser bilateral o multilateral, el nivel adquirido al comprometerse un Estado, es el poner en vigor la norma acordada en su propio territorio aplicarla por encima de las normas nacionales.

1.1.3 Convenios internacionales de trabajo

Convenio 138 de la Organización internacional del trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo, ratificado por Guatemala el 27 de abril de 1990, en su artículo 1 establece que debe seguirse una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. Asimismo, en el artículo 2 de dicho convenio establece que la edad mínima no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, el miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

Convenio 182 de la Organización internacional del trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificado por Guatemala el 11 de octubre de 2001, establece la obligación a los Estados miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. En el artículo 3 define la expresión *las peores formas de trabajo infantil* como: Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a

la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, toda la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio incluido el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños y niñas para utilizarlos en conflictos armados. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.

El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. El artículo 4 del mencionado convenio establece que, los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3 inciso d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajo interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil.

Por su parte, la recomendación 190 de la Organización internacional del trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil, establece que; al determinar y localizar dónde se practican los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3 inciso d) del convenio, debería tomarse en consideración entre otras cosas: a) los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual; b) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados; c) los trabajos que se realizan con maquinaria,

equipos y herramientas peligrosas, o que conlleven la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas; d) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperatura o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud; y e) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

La Convención de derechos del niño, ratificado por Guatemala, el 6 de junio de 1990, establece en su artículo 32 que, los estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

1.1.4 Convención de Viena

Fue elaborada por una conferencia internacional reunida en Viena, sobre la base de un proyecto preparado, durante más de quince años de trabajo, por la Comisión de derecho internacional de las Naciones Unidas, suscrita en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia el 27 de enero de 1980.

Su objetivo fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y, además, desarrollarlo progresivamente. La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados fue aprobada en 1969, y entró en vigencia once años después. Ella define como tratado al *acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho*

internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea se denominación particular.

Esta Convención, de 1986, intenta cubrir el vacío legal dejado por la anterior convención en cuanto a los acuerdos entre estados y organizaciones internacionales o entre estas organizaciones entre sí.

1.1.5 Trabajo infantil

El trabajo infantil es una realidad lacerante, producto en la mayoría de los casos, de la pobreza, los patrones culturales y ofertas educativas no suficientemente adaptadas a las necesidades de la población estudiantil. Está más que comprobado que familias viviendo en condiciones de pobreza o de extrema pobreza se ven en la necesidad de enviar a sus hijos menores de edad a trabajar. En tales condiciones, el trabajo infantil es más una estrategia para asegurar medios de subsistencia que una forma para salir de la pobreza. Es toda actividad laboral, remunerada o no, que impide a niños y niñas asistir a la escuela, permanecer en ella y completarla exitosamente, ya sea por largas jornadas laborales, por ambientes de trabajo peligrosos para su salud física, moral o social, o por la exposición a abusos por parte de personas adultas.

Muy relacionada con la pobreza está la educación pública; no siempre el sistema educativo nacional responde a las necesidades económicas de las familias, si situación de pobreza casi nunca les permite cubrir los costos de libros, útiles escolares, uniformes, transporte, alimentación y otras necesidades relacionadas con el estudio. Para poder estudiar muchos niños y niñas deben trabajar para poder hacerlo; además la calidad de la educación y las condiciones en que tienen que estudiar empujan, en muchos casos, a los niños y niñas a insertarse

tempranamente en el mundo laboral, pues no ven en la educación ni la utilidad, ni el medio para acceder a mejores condiciones de vida.

En cuanto a los patrones culturales, es común escuchar comentarios donde se considera el trabajo infantil como la forma más efectiva de enseñar a los niños y niñas acerca de la vida y el mundo. Algunos afirman que con el trabajo, los niños y las niñas aprenden el valor del dinero y se les forma como hombres o mujeres, en esta visión influyen los patrones relacionados con elementos de género que inducen a las familias a inculcar en sus hijos menores de edad los comportamientos y los roles sociales que se consideran propios del ser hombre o del ser mujer. Por otra parte, un aspecto relevante la falta de información sobre las consecuencias del trabajo infantil, a corto, mediano o largo plazo, en los niños o niñas, en sus familias y en la sociedad en general. Y es que el trabajo infantil siempre conlleva consecuencias negativas como por ejemplo: a) el efecto nocivo sobre la salud del trabajador infantil, laborar en condiciones y en un ambiente de trabajo inadecuados puede provocar discapacidades como ceguera, amputaciones, entre otras; b) también el niño y la niña pueden sufrir deformaciones, intoxicaciones o enfermedades crónicas. La salud de un trabajador infantil siempre está en riesgo.

Asimismo, el trabajo infantil influye negativamente en el ejercicio pleno del derecho a la educación y a la recreación. Los niños y niñas trabajadores no pueden dedicar tiempo suficiente al estudio y a actividades recreativas. El trabajo infantil les impide la asistencia a la escuela y los deja sin la energía necesaria para tener un adecuado rendimiento académico. Por otra parte se exponen a abusos, menosprecio y a la explotación laboral. Además, el trabajo infantil a situaciones donde pueden asumir conductas disociales y de violencia. El

trabajo infantil trunca sueños, amplía el círculo de la pobreza y deja secuelas para toda la vida.

1.1.6 Explotación laboral infantil

La explotación laboral infantil se refiere al trabajo de niños menores de edad en cualquier sistema de producción económica de un país, una región y en el mantenimiento económico de un grupo o clan familiar. La explotación infantil es un flagelo que azota en especial a países en vías de desarrollo, pero en el mismo se ven implicados los países industrializados. Se puede hablar estrictamente de explotación infantil en los siguientes casos:

- Todos los niños y niñas menores de 12 años que desempeñan cualquier actividad económica de producción.
- Niños y niñas en edades comprendidas entre los 12 y los 14 años que realizan cualquier trabajo que implique un riesgo y sea evidentemente peligroso.
- Todos aquellos menores de edad que son víctimas de las peores formas de trabajo infantil como las siguientes:
 - Niños y niñas víctimas del tráfico.
 - Que sufren cualquier forma de esclavitud.
 - Obligados a prostituirse.
 - Reclutados por la fuerza, obligados o inducidos a realizar actividades ilegales o que amenazan su integridad.

Las razones por las cuales los menores de edad, no deberían trabajar son las siguientes:

- El trabajo entorpece el libre desarrollo del niño y la niña; le quita tiempo o le entorpece el estudio.
- El trabajo no permite al menor ser un niño o una niña.
- El trabajo atenta contra los derechos fundamentales del niño.
- El trabajo puede poner en riesgo su salud mental y física.
- El niño y la niña no tienen todavía el criterio para tomar decisiones, por lo tanto, el niño o la niña que trabaja están siempre obligados a ello.

En general un menor puede trabajar solo cuando la actividad económica que realiza no pone en riesgo su vida, su salud, no impide los derechos fundamentales del niño y no degrada su persona. Las razones o causas que originan el trabajo infantil son múltiples:

- Marginación social y extrema pobreza: la familia en general carece de las condiciones necesarias de subsistencia y hace que los niños trabajen para mantener la economía familiar. Esa situación solo puede resolverse con una decidida voluntad estatal de desarrollar a la nación y proteger la familia.
- Redes de explotación infantil: múltiples redes del crimen organizado trabajan en todo el planeta para usar a los niños y niñas en sus propósitos económicos como la mendicidad y la prostitución.
- Conflictos armados: en situaciones desastrosas de orden público, los niños y las niñas son víctimas de todo tipo de abuso.

El trabajo infantil se considera actualmente un problema que rebasa el cumplimiento de los derechos básicos de la niñez y de la adolescencia, para transformarse en un elemento que limita la

erradicación de la pobreza, y afecta seriamente la productividad, competitividad y relaciones comerciales del país.

Aunque las cifras coinciden casi siempre con los países en vías de desarrollo o países pobres, los países industrializados están implicados en este drama debido a que en muchas ocasiones adquieren productos en los cuales los niños y las niñas de los países de vías de desarrollo trabajaron. Por otra parte la constante ola migratoria que llega los países industrializados lleva consigo un alto número de menores de edad, muchos de los cuales viven en marginación en los países ricos y se ven obligados a trabajar para ganarse la vida.

1.1.7 El contrato y la relación laboral

“El contrato como institución, tiene en lo laboral, una significación muy especial. Por un lado se cuestiona su inserción e importancia – dándole preeminencia a la mera relación de trabajo-, y por otro lado se obvia un análisis profundo de su aplicación práctica, al punto que muchas legislaciones, sin entrar a mayor examen, confunden en forma tácita y aún en forma expresa, los conceptos contrato de trabajo y relación de trabajo. Por lo que se hace necesario el estudio de ambas instituciones”.

(5) Dentro del sector mayoritario de la doctrina laboral de corte publicista, predomina la tendencia a rechazar o aislar el contrato como una institución o elemento que pertenece a otra disciplina jurídica. Con el afán de resaltar la independencia de sus principios y de sus instituciones, las señaladas corrientes concluyen por dar preponderancia a la relación de trabajo sobre el contrato de trabajo. Sobre todo porque el contrato tiene una innegable corte civil, esto es, contractual; en cambio la relación tiene marcado contenido publicista. Ello explica el interés de eclipsar la figura del contrato, resaltando por el contrario lo que es la relación laboral.

(5) Molina Fernández Luis. **Derecho Laboral Guatemalteco**. Pág. 87

Nuestra legislación, el contrato es una institución típicamente contractual y por lo mismo de *derecho privado*, la admisión de la figura del contrato en el punto mismo de partida de la relación obrero-patronal, realza aspecto voluntario.

El artículo 18 del Código de Trabajo establece que: *es contrato de trabajo sea cual fuere su denominación*, restando importancia a detalles puramente técnicos; de igual forma el último párrafo de este artículo señala que cualquier *encubrimiento o confusión del contrato no le hace perder su naturaleza y por lo tanto a la respectiva relación le son aplicables las disposiciones de este Código*. Lo importante es pues la relación y no la denominación ni las fórmulas externas del contrato. De conformidad con el artículo 19 del mismo código establece: *para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios*. Es decir que se puede celebrar un contrato sin que la relación laboral se dé por iniciada.

El contrato no es más que un acuerdo de voluntades; es el producto mismo de la plena libertad contractual, de la autonomía de la voluntad. Hay que admitir que esa figura, así perfilada, no encaja dentro del contexto laboral, ya que si bien el acuerdo inicial de voluntades es libre, no lo son la totalidad de sus disposiciones, por cuanto entran en vigor los mínimos que la ley establece.

“La relación de trabajo es una vinculación fáctica entre patrono y trabajador y tiene vigencia aún cuando no se haya concretado la contraprestación, siendo independiente de la formalidad de un contrato de trabajo”.⁽⁶⁾

(6) Ibid. Pág. 90

En resumen a lo indicado, puede haber un contrato de trabajo sin que haya relación de trabajo -situación que se contempla en el artículo 19 del Código de trabajo-, pero que puede pensarse en que exista relación de trabajo sin que exista previa o simultáneamente un contrato de trabajo, o en el peor de los casos, que esa relación produzca o derive en un contrato de trabajo.

1.1.8 Edad mínima para la admisión al trabajo

En términos generales a toda persona se le reconocen dos clases de capacidad: de goce y de ejercicio.

De goce: es la cualidad de un ente de ser sujeto de derechos y deberes jurídicos, es sinónimo de personalidad jurídica. ⁽⁷⁾

De ejercicio: Es la facultad de cumplir por sí mismo y ejercer de igual manera los deberes y derechos jurídicos. ⁽⁸⁾

En Derecho laboral existe una capacidad de ejercicio especial, que está establecida en el artículo 31 del Código de Trabajo el cual establece: *Tienen también capacidad para contratar su trabajo los menores de edad de uno y otro sexo. En contraposición a las leyes civiles; la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años.*

Las razones por las que se ha establecido una edad menor para la capacidad contractual, son:

- El contrato de trabajo es un contrato fácil de rescindir, lo que

(7) Ibid. Pág. 93

(8) Ibid. Pág. 93

implica que no existe un mayor compromiso o sometimiento del menor trabajador.

- Si la incapacidad está establecida como protección de la inmadurez, en el contrato de trabajo no existe este peligro está establecido por condiciones legales mínimas.
- Es un contrato que es controlado en su ejecución por la Inspección General de Trabajo.
- Se supone que aquel que personalmente puede realizar la prestación de un servicio determinado, tiene en justicia, derecho a los frutos de ese trabajo.
- El trabajo es el único medio de vida de la mayor parte de la población y si se presentan casos de menores queriendo trabajar, es porque, en la inmensa mayoría de casos, tienen necesidad de obtener ingresos para su propio sostén o a nivel familiar.

Existen algunas contradicciones en el articulado del Código de Trabajo referente a esta capacidad, entre lo que establecen por un lado los artículos 32 y 150 y el 148 literal e) por el otro.

No obstante, para superar este punto, se ha interpretado así: *para que un menor de 14 años trabaje, se necesita de la autorización de la Inspección General de Trabajo, una vez obtenida dicha autorización, el contrato lo puede celebrar el representante del menor, o el mismo menor con previa autorización, en cuyo caso requeriría una doble autorización.*

1.1.9 Jornadas de trabajo

El término jornada es una derivación del francés *journal* y en términos generales hace referencia a la actividad laboral máxima, ya sea diaria o semanal, máximo que se establece en contraposición a una plena libertad contractual. Antiguamente tenía otras acepciones: era el camino o el trayecto que solía andarse en un día o el ingreso percibido por el trabajo de un día.

“La jornada de trabajo es el lapso, período o duración de tiempo durante el cual el trabajador debe estar dispuesto jurídicamente para que el patrono utilice su fuerza de trabajo intelectual o material”⁽⁹⁾

Al hablar de jornada de trabajo, lo que realmente se está diciendo en términos legales es jornada máxima de trabajo, ya que la regulación legal tiene por objeto fijar un límite al tiempo de sujeción del trabajador al patrono. Más allá de ese período, el trabajador no está obligado a laborar, por lo mismo no puede fijarse como condición contractual ordinaria un horario que exceda de los límites legales. La sujeción del trabajador al patrono lo es en tanto que esté vigente una relación o contrato de trabajo y en cuanto las condiciones contractuales no violen ninguna disposición laboral. El horario viene a ser dentro de esas condiciones una de las más importantes. Dentro de ese horario el trabajador tiene la obligación moral y ética de prestar su trabajo sujeto a la dirección del patrono, esto es, un deber de obediencia. La obligación primaria del trabajador consiste en estar a disposición del patrono; ya el empleo o aprovechamiento útil de esa fuerza de trabajo corresponde al patrono dentro del marco de su administración y dirección; por eso mismo la ley establece que los trabajadores, que por disposición de la ley o acuerdo con patrono trabajen menos de las jornadas máximas, tienen derecho a percibir íntegramente el salario.

(9) Falcone Nicolás. **Derecho laboral**. Pág. 36

La jornada de trabajo empieza a computarse desde el momento en que el trabajador queda a disposición para realizar su trabajo y termina cuando deja de estarlo. Tradicionalmente el fundamento de la fijación de la jornada radica en la necesidad del descanso diario y la disponibilidad de tiempo para destinar a otras actividades propias del desarrollo integral del trabajador como persona humana.

- **Jornadas ordinarias:** Es el lapso o el tiempo de disponibilidad del trabajador a las órdenes del patrono, el cual debe ser fijo o bien, si por la naturaleza del trabajo así lo requiere, debe tener reglas fijas de su probable variación. Cualquier modificación de esas jornadas ordinarias implica una jornada extraordinaria.
 - Diurna: Comprende de las 6:00 a las 18:00 horas. No puede exceder de 8 horas diarias ni de 44 horas a la semana.
 - Nocturna: De las 18:00 a las 6:00 horas del siguiente día. No podrá exceder de 6 horas diarias, ni de 36 horas semanales.
 - Mixta: Comprende tanto horas diurnas como nocturnas. No podrá exceder de 7 horas diarias, ni de 42 horas a la semana.
- **Horas extras:** Se realizan después de la jornada ordinaria, o acordada por las partes. Es voluntaria y sumada a la jornada ordinaria, no puede exceder de 12 horas al día.

1.1.10 El salario

“El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. El

salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación". (10)

Nuestra legislación parte del principio de que todo lo que el trabajador recibe de su patrono es a cambio de su trabajo, por razón de su trabajo y como contraprestación de su trabajo. Siendo el salario la suma de bienes de contenido económico, o cuantificable en dinero, que le patrono está dispuesto a darle y que el trabajador está dispuesto a obtener como mínimo, a cambio de ese valor intangible que llamamos fuerza de trabajo.

Las funciones del salario son: desde el punto de vista contractual, es la contraprestación que el trabajador recibe a cambio de su labor. Para el trabajador el salario cumple una función esencial, ya que constituye su único sustento o medio de vida; la gran mayoría de la parte del salario; horas extras, las vacaciones, el séptimo día, los viáticos, los gastos de representación. El salario podrá ser calculado dependiendo de las características de la empresa, institución o centro de trabajo en donde el laborante preste sus servicios, dentro de estas se encuentran: unidad de tiempo, unidad de obra, por tarea, por comisión y a precio alzado.

No existe consenso en los diferentes textos doctrinales sobre las diferentes clases de salarios, mismos que además se confunden, por lo que a continuación haré mención de los que tienen incidencia legal:

- **Salario nominal:** Se entiende lo que gana el trabajador independientemente de su poder adquisitivo.

(10) De Pina Vara, Rafael. **Ob.cit.** Pág. 447

- **Salario real:** Comprende la totalidad de la retribución del trabajador. Esto es, que contiene el salario nominal más los beneficios colaterales.
- **Salario efectivo:** Es el salario nominal menos los descuentos, o sea lo que en mano recibe el trabajador en cada período de pago. Se diferencia del salario nominal, en que éste último aún no se han operado los descuentos legales.
- **Salario directo:** Es lo que el empleador entrega y el trabajador recibe en forma directa y tangible.
- **Salario promedio:** Es el producto de los ingresos de los últimos meses, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de comisiones y otros beneficios cuantificables.
- **Salario en dinero:** Es el que se recibe en moneda de curso corriente.
- **Salario en especie:** Es el que comprende otros valores o beneficios que no son moneda.
- **Salarios mínimos:** Es el salario que permite una existencia digna al trabajador. Su implementación se fundamenta pues en esa necesidad de asegurar los mínimos decorosos a los trabajadores.
- **Salario:** (según el Convenio número 85 de la OIT, protección al salario) significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo,

escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o debe efectuar o por servicios que ya ha prestado o deba prestar.

Por la misma categoría del salario del que depende el sostenimiento de la inmensa mayoría de la población, el legislador ha procurado extender una garantía legal que asegure al trabajador y a su familia, en primer lugar, de la efectiva percepción del ingreso y adicionalmente otras ventajas. Básicamente se trata, por medio de normas legales, de proteger al salario de actos o disposiciones que en alguna medida priven al laborante y por extensión a su familia, de recibir su dinero total o parcial. Estas disposiciones pueden dividirse en cuatro categorías, dependiendo de la persona o entidad ante quien se pretende la protección, así: a) frente al empleador; b) frente a acreedores del trabajador; c) frente a acreedores del empleador; y d) frente al mismo trabajador.

CAPÍTULO II

2. Descripción de las peores formas de trabajo infantil

El convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, en el cual quedan determinadas las peores formas de trabajo infantil. Este Convenio considera como peores formas de trabajo infantil a:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Las formas de trabajo mencionadas en los primeros tres incisos se encuentran en nuestros países encuadrados como figuras delictivas, con lo cual ya se encuentran prohibidas. Sin embargo, el inciso d) considera como peores formas de trabajo infantil, al que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo daña la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y niñas. Resulta difícil detectar un trabajo realizado por un niño o niña que no implique algunos de los estados mencionados, por lo que debemos entender que todas las formas de trabajo infantil constituyen una peor forma. Los trabajos considerados como peores formas de trabajo infantil, se declaran y prohíben por considerarse que pueden dañar la salud, la seguridad y la moralidad de las personas menores de dieciocho años de edad, los trabajos siguientes:

- a) Trabajos de fabricación, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos en si mismo y en la fabricación de objetos de efecto explosivo o pirotécnico.
- b) Trabajos en la recolección de desechos de basura domiciliar e industrial, descarga de camiones, extracción de materiales, selección de materiales, estibación y empaque del material recolectado, acarreo de material recolectado, exhibición del material recolectado, venta, aplicación y disposición de desechos.
- c) Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y excavaciones, así como la elaboración de pedrín y cal en forma manual, o trabajos en espacios confinados, entendiéndose como cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural, desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.
- d) Trabajos bajo el agua, en profundidades o cámaras, estanques o toda aquella actividad que implique sumersión.
- e) Trabajos y tareas que impliquen, exposición crónica o aguda, a que agroquímicos, fertilizantes, pesticidas, insecticidas, herbicidas, nematocidas, uso de combustibles, gases, metanos, agentes cancerígenos como el plomo y asbesto, y toda clase de productos químicos aún cuando se les proporcione el equipo adecuado para el trabajo.
- f) Trabajos en vías y áreas públicas que exponen al menor de dieciocho años a accidentes de tránsito, violencia, raptos, abusos sexuales y

otros riesgos similares; tales como: malabarismos, payasos, tira fuegos, vendedores ambulantes, limpia vidrios, lustradores u otros.

- g) Trabajos que impliquen el transporte manual de carga, uso de equipo pesado, generadores de vibraciones o niveles de ruido arriba de ochenta decibeles, maquinaria aplastante, triturante, atrapante y cortante o cualquier tipo de actividad y su utilización como fuerza motriz humana de cualquier forma o modo.
- h) Trabajos en alturas mayores de uno punto ochenta metros que impliquen el uso de andamios, arnés, escaleras.
- i) Trabajos con electricidad que impliquen el montaje, regulación y reparación de instalaciones eléctricas de obras civiles públicas y privadas.
- j) Trabajos con exposición a temperaturas extremas.
- k) Trabajos en producción, reparación o venta exclusiva de bebidas alcohólicas y en establecimientos de consumo inmediato.
- l) Trabajo nocturno, entendiéndose por éste el que se realiza entre las dieciocho horas de un día y las seis de la mañana del otro día, conforme está regulado en el Código de trabajo.
- m) Todo tipo de trabajo en el transporte de carga o de pasajeros cualquiera que sea el medio utilizado, ayudante o similares.
- n) Trabajos en los que la seguridad de otras personas esté sujeta a una persona menor de dieciocho años, tales como: la vigilancia pública y privada, cuidado de personas menores de edad, cuidado de adultos

mayores, cuidado de enfermos, traslado de dinero y de otros bienes o valores.

- o) Trabajos que imposibiliten el cumplimiento del derecho a la educación obligatoria, garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- p) Trabajos cuya jornada ordinaria diurna establecida en el artículo 148 del Código de Trabajo se realice a la intemperie y la persona menor de dieciocho años quede expuesta a radiación solar. Trabajo doméstico o de casa particular, o bien cualquier otra actividad que implique que la persona menor de dieciocho años debe dormir en el centro de trabajo o permanecer en él fuera de la jornada de trabajo.
- q) Trabajos o actividades que provoquen desarraigo, la pérdida de identidad o sean un obstáculo para el disfrute de derechos fundamentales de la persona menor de dieciocho años.
- r) Trabajos que impliquen jornadas superiores a las establecidas en la legislación guatemalteca para el trabajo de personas menores de dieciocho años.
- s) Trabajos o actividades que conlleven peligro de violencia, hostigamiento psicológico, retención injustificada, abuso físico, sexual o psicológico y predisposición a adquirir conductas disociales.
- t) Trabajos que impliquen una postura inadecuada, aislamiento, alta complejidad y responsabilidad, que requiera atención permanente, minuciosidad o apremio de tiempo; y otras formas análogas.

Todas estas formas constituyen violaciones a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y no solo son las más dañinas, sino también las que afectan a los niños más vulnerables, a quienes el Estado les debe una protección especial, ya que ponen en peligro su integridad física y psíquica, predisponiendo su futuro a condiciones de desigualdad y marginación social.

2.1 Venta y tráfico de niños

Como casi todos nuestros recursos más preciados, los niños también son objeto de comercio internacional, lamentablemente Guatemala participa destacadamente de ese tráfico de criaturas. Sólo detrás de China continental y Rusia, Guatemala es el tercer proveedor en el mundo de infantes en adopción. Proporcionalmente por de habitantes, somos el primero.

“El problema no es la adopción en sí misma, pues como bien dice la Convención de La Haya respecto de las adopciones *los mejores intereses de los niños* deben ser la guía de cualquier esfuerzo por regular su tutela. El problema son las redes corruptas de adopción que hacen comercio ilícito de seres humanos para obtener sus ganancias.”⁽¹¹⁾ En nuestro caso, la inmensa mayoría de adopciones internacionales implica varios delitos graves: desde la compra y venta de infantes hasta su secuestro y retención clandestina, pasando por la falsificación de documentos. El asunto es que las adopciones internacionales funcionan como un mercado de bienes de consumo, donde la demanda da forma a la oferta.

Por otro lado, la demanda de niños en adopción ha aumentado en los países industrializados, por varios motivos. Las parejas tardan más tiempo en casarse y tienen menos oportunidades de procrear, siendo la tasa de natalidad bajísima. Éste es un problema de carácter multilateral, como también lo es el terrorismo y el narcotráfico, por lo tanto, requiere la colaboración de todos. “Las redes criminales que constituyen

(11) Myres, William. **Trabajo infantil**. Pág. 34.

las amenazas están relacionadas con las que trafican niños, operan en canales muy similares e igualmente medran de la debilidad de nuestras instituciones”. (12)

El delito de tráfico de niños (de bebés, de niños o niñas) se ha convertido, aceleradamente, en uno de los rubros económicos que, ligados a delitos tales como la pornografía infantil y la explotación sexual comercial, se ubica entre los más importantes del mundo, al nivel del comercio de armas y el tráfico de estupefacientes.

El tráfico de niños se origina con la sustracción de éstos, sea de su casa o del lugar donde han nacido. En los últimos años esta problemática ha venido tomando diversas formas de accionar delictivo alrededor del mundo, ocasionando que algunos núcleos de la sociedad, preferentemente hogares, alberguen la preocupación constante de no dejar sin vigilancia o custodia a sus infantes en ningún momento y bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior obedece a que el tráfico de niños puede ser practicado a efecto de darlo en venta a un matrimonio que no puede tener hijos. No obstante, si el menor cuenta ya con varios años, puede también ser inducido a la prostitución. Efectivamente, el comercio ilícito de menores se da dentro de la figura de explotación sexual: en la fabricación de revistas y videos pornográficos y en otras variantes de corrupción y drogadicción. Por ello, podemos determinar que el tráfico de niños se da a escala internacional, llegando a detectarse redes de organizaciones delictivas que promueven este delito en países asiáticos como la India, Tailandia, Japón; en países de Europa, sobre todo Alemania, Holanda, Suecia, Dinamarca y, desde luego, los Estados Unidos de América, Canadá, Perú, Brasil y Cuba.

2.1.1 Rutas del tráfico de niños

El comercio de bebés, de niños y niñas se da a través de diferentes

(12) Ibid. Pág. 35

rutas de América Latina hacia Europa y Oriente Medio; de Europa del Este hacia Europa Occidental, Estados Unidos de América y Canadá; de África Occidental y del Norte hacia Europa Occidental; de Rusia, Ucrania, Polonia, Hungría, los Estados Bálticos hacia Europa Occidental; de Birmania hacia Tailandia; de China meridional hacia Tailandia; de Camboya y Vietnam hacia Tailandia; de Tailandia y Filipinas hacia China, Malasia, Singapur, Japón, Estados Unidos, Austria, Nueva Zelanda y Taiwán; de Nepal y Bangla Desh hacia la India, y de la India y Pakistán hacia Oriente Medio.

2.1.2 Las adopciones internacionales

El deseo de las familias de los países del primer mundo en conseguir un niño a cualquier precio, está centrado en la necesidad social de invertir la pirámide de crecimiento de sus respectivas sociedades, que por pautas culturales modernas ha visto reducir, a niveles alarmantes, su tasa de crecimiento demográfico. En la actualidad la adopción internacional es utilizada para conseguir hijos a quienes no los tienen, invirtiendo su esencia inicial que era la de procurar una familia al menor desamparado. Miles de parejas recurren a la adopción en el extranjero. La incorporación de la mujer al mercado laboral, el uso habitual de anticonceptivos y la casi inexistencia de niños abandonados ha llevado a estos países a buscar hijos en el exterior, llegándose a convertir en política de Estado y ahora son los gobiernos de estas naciones quienes impulsan estas medidas para revertir el envejecimiento demográfico. En Alemania la tasa de natalidad no logra compensar la de mortandad. En 1994, el gobierno propuso, para evitar el envejecimiento social, que ve reducirse su población en casi cien mil habitantes por año, aplicar un alto impuesto a los solteros y a las parejas sin hijos para luego redistribuir esos ingresos entre las familias de menores recursos en función de la mayor cantidad de hijos. Frente al crecimiento de la demanda, la mayoría de los países industrializados han receptado en sus legislaciones la creación de sociedades que tienen como objeto la

búsqueda de niños, generalmente recién nacidos, en el Tercer Mundo. Para estimular su desarrollo se le reconoce el derecho de obtener ganancias en dinero por su intermediación.

En Noruega, la Oficina de adopciones del estado (SAK) ha autorizado el funcionamiento de agencias como Adopsjonsforum, Inoradop y Verdens-Bar para que vayan, gestionen y concreten la adopción de niños en países extranjeros para familias residentes en la nación nórdica. A mediados de 1997 había alrededor de 12.000 menores extranjeros adoptados en Noruega, pero el record entre los países escandinavos lo ostenta Suecia con 37.000 adopciones en el mismo año. En Estados Unidos, la existencia de estas organizaciones supera los límites de lo imaginable. Decenas de agencias de adopción van por el mundo en busca de recién nacidos reclamados por familias norteamericanas y por los cuales están dispuestos a pagar elevadas sumas. Tal es el incremento de esta actividad, que estas agencias llegan a acumular stocks y los ofertan en distintos colores y tamaños en la publicidad comercial gráfica y aún televisiva.

De esta forma, estas “legislaciones dadas en países industrializados han promovido, directa o indirectamente en países no industrializados, la creación de redes de traficantes que facilitan los trámites a estas organizaciones extranjeras para encontrar a niños, cobrando elevadas sumas por su intermediación.”⁽¹³⁾ Muchas veces, los países del cual provienen los niños que son traficados, han vuelto al trámite de adopción en uno casi imposible de realizar, poniendo requisitos difíciles de cumplir, alargando los procesos, etc.

(13) *Ibid.* Pág. 36.

Y si sumamos a estos problemas, uno como es el de la corrupción y la burocracia, tenemos frente a nosotros al mejor caldo de cultivo para la aparición de estas redes, las cuales encuentran un mercado importante en el comercio de niños.

2.1.3 Adolescentes gestantes abandonadas

Finalmente, un problema que se suma a los ya expuestos y que también ayuda, o en todo caso, facilita la aparición y el desarrollo de estas redes de tráfico de niños, es el abandono en el que se encuentran muchas adolescentes gestantes, las cuales se ven obligadas, en cierta forma, a dar en venta a un hijo que muchas veces ni esperaban. Características comunes en adolescentes gestantes que dan a sus hijos en venta. Las características más comunes que encontramos en estas jóvenes tenemos que:

- Son adolescentes entre 13 a 18 años
- No tenían planeado el embarazo
- Sus parejas las han abandonado
- No tienen recursos económicos para enfrentar la gestación
- Han pensado en el aborto pero tienen miedo o no cuentan con los recursos para realizarlo
- Sus padres no las apoyan
- Tienen un nivel educativo bajo
- Son del interior del país

- Acuden solas a hacerse sus chequeos.

En conclusión, para prevenir o impedir un delito como el tráfico de niños y niñas, en la mayoría de veces, de bebés, debe existir una voluntad real de los Estados en atacar, de forma concertada, las causas y los orígenes de este problema y no sólo deben concentrarse en la persecución y sanción del delito como tal. Debemos tener en cuenta que, mientras existan por un lado, pocas facilidades para que una pareja pueda adoptar legalmente a un niño, mientras que en los países industrializados promuevan organizaciones con ánimo de lucro que faciliten dichos trámites, mientras que la situación de abandono educativo, social y económico en la que se encuentran cientos de miles de jóvenes adolescentes no varíe, en tanto las miles de adolescentes gestantes no cuenten con la ayuda y amparo necesario, estas redes de traficantes de bebés, niños y niñas, seguirán encontrando en un país con tales características, el mejor espacio para llevar a cabo su ilícito negocio.

2.2 Servidumbre por deudas

El trabajo en condiciones de servidumbre o servidumbre por deudas probablemente sea en la actualidad la forma menos conocida de esclavitud y, sin embargo, constituye “el método más ampliamente utilizado para esclavizar a las personas. Un individuo se convierte en trabajador en servidumbre cuando se le exige su trabajo como medio para pagar un préstamo”.⁽¹⁴⁾ A la persona se le engaña o se le tiende una trampa para que trabaje por un salario irrisorio o a cambio de nada, a menudo durante siete días por semana. El valor de su trabajo es invariablemente superior a la suma de dinero originalmente tomada en préstamo. En 1999, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud calculó que 20 millones de personas trabajaban en servidumbre por deudas en todo el

(14) Peralta Chapetón Carlos. **Diagnóstico sobre niñez trabajadora**. Pág. 12

mundo. El trabajo en servidumbre por deudas ha existido durante miles de años. En el sur de Asia este sistema se arraigó en el sistema de castas y continúa prosperando en las relaciones agrícolas feudales. El trabajo en servidumbre por deudas también se utilizaba como método colonial de reclutamiento de mano de obra para las plantaciones de África, el Caribe y el sudeste Asiático. A los niños trabajadores en condiciones de servidumbre rutinariamente se les amenaza y se les somete a violencia física y sexual. Se les mantiene sometidos a diversas formas de vigilancia, en algunos casos por guardias armados. Existen muy pocos casos en los que efectivamente se utilice cadenas *aunque esto sí llega a ocurrir*, pero las restricciones a las que se somete a los trabajadores en servidumbre son igualmente reales y restrictivas.

“¿Por qué continúa existiendo el trabajo en condiciones de servidumbre? La pobreza y las personas dispuestas a aprovecharse de la desesperación de otras constituyen la esencia del trabajo en condiciones de servidumbre. A menudo, debido a la carencia de tierra o de educación, la necesidad de dinero para la supervivencia diaria obliga a las personas a vender su trabajo a cambio de una suma global de dinero o de un préstamo”.⁽¹⁵⁾ Pese al hecho de que el trabajo en condiciones de servidumbre es ilícito en la mayoría de los países donde ocurre, los gobiernos rara vez están dispuestos a aplicar las leyes o a encargarse de que quienes se benefician de esta clase de trabajo reciban un castigo.

"Los niños trabajadores en condiciones de servidumbre son nulidades, exiliados de la civilización, que llevan vidas peores que las de los animales, puesto que los animales al menos son libres de andar errantes como les place... Este sistema, bajo el cual es posible atar a una persona para que proporcione a otra su trabajo durante años y años, hasta que una supuesta deuda haya sido saldada, lo cual nunca parece ocurrir durante la vida entera del trabajador en servidumbre, es totalmente incompatible con el nuevo orden socioeconómico igualitario que hemos prometido edificar..."⁽¹⁶⁾

(15) Woodhead Martín. **Perspectivas de niños y niñas sobre sus vidas laborales**. Pág. 16

(16) Ibid.

2.3 Trabajo forzoso u obligatorio

Las autoridades responsables que procuran acabar con el trabajo infantil deben abordar la pobreza que muy frecuentemente es la causa del problema. Si bien el trabajo infantil abusivo existe y debe ser eliminado, los antecedentes indican que el típico trabajador infantil trabaja con su padre y ayuda a su familia a satisfacer sus necesidades más básicas.

Los antecedentes revelan también que existe una correlación clara entre la declinación de la pobreza y el número menor de niños que trabajan, y sugieren que el trabajo infantil ocurre más frecuentemente cuando los padres y los niños carecen de alternativas prácticas o viven en lugares que no ofrecen a los niños escuelas adecuadas o a su alcance económico. Por lo tanto, solamente se puede formular una política eficaz para acabar con el trabajo infantil dentro del contexto de una estrategia total de desarrollo de un país, y la misma debe considerar si elimina la necesidad de que los niños trabajen y lo que los niños harán al no haber trabajo.

“Las imágenes trágicas de niños encadenados en fábricas, forzados a practicar la prostitución, u obligados a servir en las fuerzas militares de un país afortunadamente no representan las condiciones de la mayoría de los niños que trabajan en el mundo.”⁽¹⁷⁾ De hecho, la mayoría de los niños que trabajan lo hacen al lado de sus padres, ayudando en la granja o el negocio de la familia. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) realizó en 2000 un proyecto en que se hizo un estudio sobre los niños trabajadores en treinta y seis países en vías de desarrollo. La información obtenida representa más de 120 millones de niños de cinco a catorce años. Si bien cerca de un setenta por ciento de los niños de estos países estaba dedicado a alguna forma de trabajo, menos del tres por ciento trabajaba en el mercado laboral asalariado formal. La mayoría de este trabajo asalariado, igual que la mayoría de los trabajos en las economías más pobres del mundo, era en la agricultura.

(17) Ibid. Pág. 18

Por lo tanto, si bien los horrores del trabajo infantil que se ven en los periódicos occidentales son reales e importantes, debemos tener cuidado de no extrapolar estas condiciones y aplicarlas al niño típico trabajador que ayuda a su familia a satisfacer sus necesidades básicas.

El trabajo infantil es un aspecto de la pobreza en el que los padres que son pobres en un país en desarrollo enfrentan una decisión difícil. Los hijos pueden contribuir productivamente a la economía de sus familias al ayudar en la granja o el negocio de la familia, trabajar en el mercado laboral formal, o al desempeñar trabajos domésticos en las casas. Los niños ayudan de esta manera a proveer casa y comida, ropa y otro sostén para ellos mismos, sus hermanos y para otros miembros de la familia. Se debe ponderar la necesidad de la familia de contar con la contribución económica del niño con su deseo de invertir en el futuro del niño, con la esperanza de romper el yugo de la pobreza de la familia.

Con frecuencia, no hay escuelas o éstas son de tan poca calidad que existen pocas opciones para el niño, excepto la de trabajar. Sin embargo, aún cuando existen otras oportunidades, con frecuencia los padres y los hijos deben optar por la triste decisión de que el hijo trabaje, porque sin su contribución aumentaría la pobreza de la familia.

En todos los países hay pruebas de lo importante que es el papel que desempeñan los niños en ayudar a sus familias a enfrentar la pobreza extrema. Las pruebas más convincentes se tienen en Vietnam, donde se redujo el trabajo infantil a casi la mitad durante el período de los cinco años de su auge económico en los años noventa. Durante el período de este auge, el gobierno vietnamés llevó a cabo una encuesta para estudiar las actividades de los niños en más de 4.000 familias, así como los gastos per cápita de las familias.

Una de las pruebas más interesantes de la importancia que tienen la pobreza y la contribución de los niños al nivel de vida de la familia resulta cuando se examina cómo el trabajo del niño responde al crecimiento comercial en los países en desarrollo.

Típicamente, al mismo tiempo que el aumento en el comercio coincide con el aumento en los ingresos, produce también mayores oportunidades de empleo para los niños. Sin embargo las pruebas obtenidas tanto de los casos de países específicos como de los estudios de numerosos países, son muy claras. Aunque las oportunidades mayores de empleo alientan a que más niños trabajen, los ingresos mayores pueden hacer más que contrarrestar esto. Cuando las ganancias del comercio se dispersan tanto que los más pobres se benefician y experimentan un aumento en sus ingresos, se utiliza este ingreso para sacar a los hijos de la fuerza laboral y frecuentemente para ponerlos en la escuela.

Algunas veces, otros aspectos del entorno de un niño lo obligan a trabajar, aún cuando sus padres escogerían su asistencia a la escuela si esa opción existiera. Por ejemplo, al no tener una familia acceso a crédito, debe decidir en lo que respecta al trabajo del niño considerando solamente una necesidad de corta duración, y no lo que es mejor para la familia a plazo más largo.

“Haciendo una evaluación de las alternativas al trabajo, la primera pregunta en toda discusión acerca de la política sobre el trabajo infantil debe ser: ¿Qué harán los niños cuando no están trabajando? Con respecto a esta pregunta, las ideas populares están adornadas con utopías llenas de escuelas y juegos, esas ideas son incorrectas”.⁽¹⁸⁾ Debemos considerar si las políticas orientadas a acabar con el trabajo infantil funcionan también para eliminar la necesidad que la familia tiene del ingreso producido por el niño. Muchas políticas populares tienen por propósito forzar a que los niños salgan de ciertos tipos de empleos. Pero si estas políticas no abordan las razones por las que los niños trabajan, entonces atacar un cierto tipo de trabajo o una industria en particular no hará más que cambiar el tiempo que el niño dedica a una actividad que, por causa de las alternativas de empleo del niño, podría ser menos preferible que el trabajo que está perdiendo.

(18) Mazariegos Williams. **Niñez trabajadora**. Pág. 44

Abundan las anécdotas acerca de niños forzados a abandonar trabajos en la industria de la confección de ropa por causa de presiones internacionales, pero que como alternativa se ven forzados a trabajar en canteras o hasta en la prostitución. Además, si con estos actos se suprime las oportunidades de empleo que existen para los niños, perversamente podrían causar que más niños trabajen, porque muchos niños sostienen la educación de sus hermanos. No tenemos idea alguna acerca de la escala de estas desviaciones dado que resultan de las políticas existentes. Por esta razón, debemos ser cuidadosos y examinar si con nuestros actos eliminamos la necesidad de que los niños trabajen o simplemente hacemos que pasen a empleos menos deseables o hasta más peligrosos.

Si la política es eficaz en evitar que los niños trabajen, “¿qué harán los niños que no trabajan? La esperanza de la mayoría de los proponentes es la educación. Sin embargo, los niños que trabajan viven muchas veces en lugares donde la infraestructura escolar es de poca calidad”. (19)

De hecho, existen razones convincentes en Guatemala de que el trabajo infantil puede desempeñar un papel importante en la transmisión de la pobreza de una generación a otra. Es más, aunque la gran mayoría de los niños trabajadores se encuentran durante el tiempo en que trabajan al lado de sus padres, hay niños esclavizados, forzados a ejercer la prostitución, obligados a servir en las fuerzas armadas, y relegados a otras formas atroces de trabajo infantil. “¿Qué harían estos niños si no estuvieran trabajando? En estas situaciones, esta pregunta parece ser casi irrelevante. Sin embargo, se tiene muy pocas pruebas científicas del porqué y el cómo los niños entran en estas situaciones. La poca información que tenemos proviene de entrevistas con niños dedicados a estas actividades pero, por ejemplo, es difícil enterarse de porqué algunos niños están involucrados en el narcotráfico con sólo hablar con los niños dedicados a estas actividades. Para poder comprender las razones por las que los niños entran en estas peores formas de trabajo, debemos

(19) *Ibid.* Pág. 45

saber por qué otros niños que se encuentran en circunstancias similares no se involucran en estas actividades. Es más, ha habido pocos esfuerzos para evaluar formalmente los diferentes instrumentos normativos que pueden ser utilizados para ayudar a los niños dedicados a las peores formas de trabajo a regresar a una niñez más saludable". (20)

2.4 Reclutamiento forzoso para conflictos armados

En la mayoría de los casos los niños soldados en el mundo están involucrados en una variedad de agrupaciones políticas armadas. Estas incluyen grupos paramilitares respaldados por el gobierno, milicias y unidades de autodefensa que en muchas zonas de conflicto operan con el apoyo del gobierno. Otras incluyen grupos armados opuestos al dominio del gobierno central; agrupaciones compuestas por minorías étnicas, religiosas y otros grupos minoritarios; y grupos basados en clanes o facciones que luchan contra el gobierno y entre ellos para defender su territorio y recursos.

El empleo de niños en las hostilidades de parte de las fuerzas armadas oficiales gubernamentales ha declinado después de 2001 pero continúa en algunos países. Las fuerzas gubernamentales continúan también utilizando a niños informalmente como espías y mensajeros llevando recados, exponiéndolos a lesiones y muerte así como a represalias de parte de las fuerzas opositoras. Algunas fuerzas gubernamentales marcan a los niños por pertenecer supuestamente a grupos políticos armados. Niños como estos han sido arrestados, detenidos, torturados y asesinados.

Muchos niños soldados tienen de 14 a 18 años de edad y se alistán voluntariamente. Sin embargo, las investigaciones indican que esos adolescentes ven pocas alternativas a su involucramiento en el conflicto armado. Entre los factores involucrados figuran la guerra misma, la falta de educación o trabajo, y un deseo de

(20) *Ibid.* Pág. 46

escapar la servidumbre doméstica, la violencia o la explotación sexual. Muchos se alistaron también para vengar violencias infligidas a miembros de su familia durante un conflicto armado.

El reclutamiento forzado y los secuestros continúan sin disminución en algunos países. Niños de solamente nueve años han sido secuestrados. En muchos países se han establecido programas de desmovilización, desarme y reintegración, orientados específicamente hacia los soldados infantiles, mismo durante como después de un conflicto armado. Estos programas ayudaron a los ex-niños soldados a adquirir pericias nuevas y a retornar a sus comunidades. Sin embargo, los programas carecen de financiación y de los recursos adecuados. Se necesita una inversión sostenida a largo plazo para que sean efectivos. A pesar de que se reconoce cada vez más la participación de niñas en los conflictos armados, las niñas frecuentemente son deliberadamente o inadvertidamente excluidas de los programas. Las niñas soldados con frecuencia son víctimas de violación y otras formas de violencia sexual, y están también involucradas en el combate y en otras funciones. En algunos casos son estigmatizadas por sus comunidades cuando retornan, los programas deben ser estructurados con sensibilidad y deben ser concebidos para responder a las necesidades de las niñas soldados.

Una serie de mecanismos jurídicos internacionales contiene disposiciones sobre la protección de los niños contra la participación en conflictos armados. Entre estos mecanismos figura:

- El Protocolo opcional para la Convención sobre los Derechos del Niño pertinente a su participación en conflictos armados, el que prohíbe el empleo directo de niños menores de 18 años en hostilidades, el reclutamiento obligatorio de menores de 18 años por los gobiernos, y cualquier reclutamiento de menores de 18 años por grupos armados no gubernamentales.

- El Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional define el reclutamiento de niños menores de 15 años como crimen de guerra y contiene disposiciones para el enjuiciamiento y castigo de los infractores.
- La Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el reclutamiento forzado u obligatorio de cualquier persona menor de 18 años para uso en conflictos armados como una de las peores formas de trabajo infantil.

El Consejo de seguridad de la ONU ha pedido repetidamente que se tomen medidas para terminar con el uso de soldados infantiles. Entre las medidas propuestas figuran tratar con las partes involucradas en el conflicto armado para obtener la inmediata desmovilización de los niños, y sanciones contra aquellos que continúan usando niños en las hostilidades.

A pesar de la condena casi universal del uso de niños soldados y del sólido marco jurídico y político, la falta de voluntad política obstaculiza a que se logren mejoras concretas y una protección efectiva de los niños en el terreno. Hay informes de que continúa el reclutamiento forzoso e instrucción de niños para las fuerzas armadas del gobierno y grupos armados no estatales. Sin embargo, debido a las limitaciones de acceso, el equipo de las Naciones Unidas en el país no ha podido verificar sistemáticamente esas alegaciones. Los responsables argumentan que la incorporación al ejército del Gobierno es voluntaria y la edad mínima es de 18 años. A comienzos de octubre de 2004 el Comité para la prevención del reclutamiento militar de menores establecido por el Gobierno elaboró un plan de acción que incluía disposiciones para licenciar a niños menores de 18 años del servicio militar y reintegrarlos en sus familias y comunidades. El Comité fue reinstituído el 3 de febrero de 2006 y ha aumentado sus esfuerzos por promover la concienciación entre el estamento militar, las instituciones de capacitación y las comunidades locales. En los últimos años el UNICEF celebró varias conversaciones con el gobierno sobre la necesidad de ampliar y aplicar aún más ese plan nacional de acción para prevenir el reclutamiento de niños soldados, que incluyó una reunión de alto nivel entre el director

ejecutivo adjunto del UNICEF y el secretario primero del Consejo estatal para la paz y el desarrollo, que también es presidente del Comité para la prevención del reclutamiento militar de menores.

Continúan recibándose informes de secuestros de niños por grupos desconocidos para que realicen trabajos forzosos o presten servicio en las fuerzas armadas. Sin embargo, el equipo de las Naciones Unidas en el país no puede tener acceso a muchas zonas controladas por agentes estatales y no estatales. El acceso de los agentes humanitarios a comunidades en las zonas de conflicto y las zonas especiales es un problema fundamental. Aunque los agentes que prestan asistencia pueden trabajar en muchas zonas del país, en algunas zonas críticas, en las que se cree que los niños están en situaciones muy vulnerables, se niega la asistencia humanitaria y la protección debido a restricciones del gobierno a la libertad de circulación, supuestamente por motivos de seguridad.

2.5 Prostitución y producción pornográfica

Las sociedades de mercado predominantes en nuestro planeta caracterizadas por su violencia estructural, se encuentran vivenciando una explosión en la demanda pedófila. Progresivo y alarmante fenómeno que nos impulsa a persistir en la visión sociopatológica de la pedofilia y reclama una seria valoración de las razones de este aumento acelerado. El contexto y objetivos de esta exposición solo me permite hacer mención de algunos elementos que inciden en el desplazamiento de la demanda del mercado del sexo hacia los niños, lo que ha generado el aumento de su valor en dicho mercado.

Al respecto el Sr. Juan Miguel Petit, relator especial de la ONU, en su informe de febrero del 2002, ante la Comisión de Derechos Humanos expresó: "Tras el descubrimiento del VIH, la demanda de niños cada vez más jóvenes para la prostitución no ha dejado de crecer. Sus agresores ya no son solo pederastas (...), sino

también personas que consideran que las relaciones sexuales con los más jóvenes comportan un riesgo menor. Suponen que las personas más jóvenes tiene menos probabilidades de haber contraído el virus al haber tenido menos relaciones sexuales y según algunos informes, en determinadas culturas persisten los mitos de que las relaciones sexuales con una persona virgen o con un niño curan la infección por VIH/SIDA en la persona mayor". (21)

Una de las tantas caras oscuras del sexo rentado es la insalubridad o problemas de salud sexual; se presume comúnmente que el uso de niños y niñas prostituidos o no, reduce el riesgo de contraer enfermedades venéreas o el SIDA, sin cavilar en que precisamente la fragilidad fisiológica de un niño en pleno desarrollo los hace especialmente vulnerables a enfermedades de transmisión sexual.

Otras variantes son expresamente guiadas por el imaginario popular y se presentan cuando el adulto solicita sexualmente a un niño en la vana creencia de que esa relación lo rejuvenecerá, llegándose al extremo de atribuirle al sexo con infantes propiedades curativas de la virilidad dañada, capacidades de facilitación de la buena fortuna y en definitiva reafirmación de la masculinidad y el poder de género.

Otras razones que rodean este crecimiento de la demanda pedófilia son de índole económica y surgidas casi siempre en países en desarrollo con crisis económicas desestabilizadoras.

Por lo general en estos casos, los gobiernos recurren al desarrollo turístico como estrategia de progreso económico, esta variante trae aparejada efectos sociales colaterales, tales como el aumento de la demanda en el mercado sexual, debido a la elevación del número de turistas que solicitan ese tipo de entretenimiento.

(21) Petit, Juan Manuel. **Derechos de la niñez**. Pág. 3

Como determinante coadyuvante de este mercado turístico sexual aparece el aumento de las facilidades de organización y localización de la oferta sexual, a partir del desarrollo de las nuevas técnicas mundiales de comunicación, que propician el intercambio de información y contactos a través de Internet.

2.5.1 La explotación sexual comercial

En correspondencia con el aumento de la demanda pedófila en el mercado del sexo y de manera directamente proporcional, se ha potenciado la explotación sexual comercial de niños. La explotación sexual comercial de infantes como industria floreciente a escala mundial, ha convertido al sexo en un bien vendible.

La magnitud real de la multimillonaria industria del sexo escapa a la medición fidedigna de sus proporciones, por cuanto la recolección de datos al respecto se queda en el plano de la cifra negra de la criminalidad. Se presume como "un negocio muy rentable. Esto lo confirma el hecho de que no involucra solamente a empresarios aficionados o que trabajan por cuenta propia, sino también, y más a menudo, a mafias internacionales que emplean métodos sistemáticos de captación dentro de una red sumamente organizada y cohesionada y que suelen estar implicadas en otras actividades delictivas".⁽²²⁾

La naturaleza abigarrada de la explotación sexual comercial reclama clasificar estas actividades comerciales en dos grandes sectores: el sector estructurado y el sector no estructurado. En ambos casos el sexo con niños se comercializa con mayor o menor grado de organización y la victimización infantil se ocasiona de manera más o menos similar. Se diferencian en que el ámbito estructurado posee más claridad en el intercambio, en el se produce un pago de dinero por un servicio de trascendencia sexual como puede ser: la práctica del

(22) Díez Ripollés, José Luis. **Los delitos contra la seguridad de menores e incapaces**. Pág. 106

coito o el alquiler de un video pornográfico con niños. Por su lado, la variante no estructurada de este comercio posee un carácter más difuso y diverso, por cuanto, el niño víctima realiza actividades de diferente índole y aparentemente no relacionadas entre sí, es el caso por ejemplo: de los infantes como empleados domésticos que además de su trabajo normal se ven obligados a otorgar favores sexuales a sus empleadores. También como muestra de este sector comercial sexual no estructurado existen *los benefactores*, que financian o respaldan económicamente a las familias a cambio del acceso sexual a miembros niños y adolescentes de las mismas.

Importante e indispensable resulta también la preocupación, estudio y prevención de la explotación sexual de niños de naturaleza no comercial, nos referimos a casos tales como: el abuso que algunos miembros del sacerdocio cometen contra menores de edad (cuestión públicamente reconocida por la Iglesia Católica), a las relaciones incestuosas victimizantes de niños, a las corruptas manifestaciones abusivas de maestros sobre sus alumnos, etc. Aunque resulta válido dejar clarificado que las distinciones entre la explotación sexual de niños de carácter comercial y de entidad no comercial se mueven realmente en un plano de indeterminación, por cuanto, las fronteras entre ambas manifestaciones explotadoras poseen carácter difuso.

2. 5.2 Causas

En los espacios de lucha contra la explotación sexual comercial de niños proliferan opiniones más o menos divergentes sobre los factores incidentes en el desarrollo acelerado de esta industria global; por lo general las opiniones coinciden en cuanto a que las razones de este fenómeno poseen entidad pluridimensional, sin embargo, la divergencia aparece en el grado de significación de la pobreza como factor incidente en este flagelo. Valorando la multicausalidad del florecimiento de la explotación sexual comercial infantil, la relatora acreditada ante la Comisión de Derechos Humanos, en un informe

presentado a finales de 1996 ante la asamblea general de la ONU afirmaba: "las causas del problema abarcan una amplia gama de circunstancias y prácticas perniciosas que van en contra de los intereses de los niños, desde la necesidad económica a las discrepancias socioculturales, pasando por la discriminación sexual y otras formas de discriminación por motivos de raza, casta o clases".⁽²³⁾

En torno al tema de la plurifactorialidad del fenómeno de la explotación sexual comercial, la declaración y programa de Acción del Congreso Mundial de Estocolmo expresaba en unos de sus retos: "La pobreza no puede ser esgrimida como excusa para la explotación sexual comercial de niños, aunque de hecho esta contribuya a la generación de un entorno que puede conducir a tal explotación. Entre la gama de otros factores contribuyentes más complejos se encuentran las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas injustas, la desintegración familiar, la carencia de educación, el creciente consumismo, la migración rural-urbana, la discriminación de género, la conducta sexual masculina irresponsable, las prácticas tradicionales nocivas y el tráfico de niños. Todos estos factores exacerbaban la vulnerabilidad de niñas y niños frente a aquellos que buscan utilizarlos con fines de explotación sexual comercial".⁽²⁴⁾

Así pues, el enfoque que desarrollamos en estos momentos se refiere a la multicausalidad en el plano de la oferta de este infame comercio y evidentemente la explicación va más allá de la extrema pobreza; pues no solo son sometidos a explotación sexual comercial los niños pobres, ni el fenómeno se limita a los países en desarrollo. Debemos reconocer que el abuso explotador sexual afecta de igual forma a sectores poblacionales que no padecen carencias materiales y económicas, y también prolifera en países desarrollados del primer mundo.

(23) *Ibid.* Pág. 107

(24) Tolfree, David. *Si puedo trabajar...también puedo opinar*. Pág. 20

El problema no es tan simple, ni reducible, convergen en él, entre otros, factores como la erosión de la estructura familiar y un deterioro moral de respetables proporciones, fenómenos que no solo son privativos de los sectores pobres o de los países del mundo subdesarrollado.

2.5.3 Modalidades

Llegados a este punto, nos adentraremos en las modalidades y las vías de materialización de la explotación sexual comercial de niños. Para comprender las diversas modalidades de la industria sexual infantil necesariamente se debe trazar una artificial línea divisoria entre las formas delictivas asociadas a la oferta y las acciones que corporifican la demanda. La oferta se caracteriza por brindar dos variantes principales de servicios: la prostitución infantil y la pornografía infantil, manifestaciones estrechamente vinculadas y muchas veces complementarias. Precisamente el material humano que garantiza esta oferta de prostitución y pornografía se logra localizar y reclutar mayoritariamente mediante el tráfico o venta de niños y niñas. De otra parte en el plano de la demanda de este mercado sexual infantil se concreta la explotación sexual a través de la acción de múltiples solicitantes, entre los cuales el grupo de clientes con mayor capacidad de pago y por ende más instigadores de la oferta, lo constituyen los turistas sexuales pedófilos.

Las cuatro formas de expresión y concreción del mercado del sexo con niños, son a saber, la prostitución infantil, la pornografía infantil, el tráfico de niños y el turismo sexual pedófilo; las cuales constituyen categorías interconectadas e interdependientes que conforman el entramado sistémico propiciante del funcionamiento de esta perversa industria de la explotación sexual comercial de niños. Teniendo en cuenta su trascendencia como formas de expresión y de concreción de esa explotación pasaremos a conceptuar cada uno de estos términos.

Prostitución Infantil. Múltiples son las definiciones elaboradas en torno a la categoría de prostitución infantil. Es considerada como la "utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución". (25) En un informe rendido ante la asamblea general de la ONU por la relatora especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se definió la prostitución infantil como "la acción de contratar u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otra contraprestación con esa misma persona o con otra". (26)

La prostitución de niñas, niños y adolescentes tendrá siempre el carácter de actividad forzada, y se considera como una forma contemporánea de esclavitud. Obviamente la prostitución infantil es una variante de abuso sexual victimizante en el que el cliente pedófilo deduce cómodamente que el pago del sexo con niño supone un simple intercambio comercial, constituye una mercancía más y en consecuencia no se autovivencia como un abusador o explotador, solo se considera un consumidor más del mercado libre, todo ello basado en una total indiferencia moral hacia ese niño prostituido. Para la mayoría de los clientes la condición de persona prostituida del niño es más importante que su condición de niño.

Pornografía Infantil. La pornografía con niños constituye una variante sexual criminal que se perpetúa en el tiempo y que prolonga la situación abusiva en tanto esos materiales pornográficos continúen siendo usados. Las definiciones del término pornografía infantil presenta sus matices a tenor con los avances tecnológicos modificantes de la presentación visual o auditiva del producto. En las Naciones Unidas los organismos encargados de la protección de la niñez han estructurado el fenómeno de la pornografía infantil en dos grandes grupos:

(25) Powell, Marvin. La psicología de la adolescencia. Pág. 420

(26) *Ibid.* Pág. 422

la pornografía visual y la pornografía auditiva. Definen la pornografía visual como "la representación visual de un niño en un acto sexual explícito, real o simulado, o en una exhibición obscena de los órganos genitales para el placer sexual de un usuario; incluye la producción, la distribución o el uso de ese material". (27)

Por otra parte la pornografía auditiva se define como "el uso de cualquier dispositivo de audición de la voz de un niño, real o simulada, para el placer sexual de un usuario, incluye la producción, distribución o el uso de ese material". (28)

Más recientemente se considera la pornografía infantil como "toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fine primordialmente sexuales". (29) La dañabilidad que causa la pornografía infantil trasciende el abuso directo de los niños usados en el proceso de elaboración de esa pornografía, las afectaciones se extienden progresivamente, en tanto, esa pornografía original promueve con su efecto excitante nuevos abusos infantiles, pues actúa como estímulo erótico generador de mayor demanda pedófila en el mercado del sexo. En definitiva, la pornografía infantil constituye una modalidad de la explotación sexual comercial de niños y a la vez garantiza la promoción de esa explotación, incentivando el aumento de clientes y magnificando fenómenos asociados, como son la prostitución y el tráfico de niños.

Tráfico de Menores. El tráfico ilícito, dentro del cual se encuentra la trata de personas, consiste en transportar ilegalmente seres humanos de un lugar a otro,

(27) Klineberg, Otto. **Psicología Social**. Pág. 314

(28) **Ibid.**

(29) Díez Ripollés, José Luis. **Ob. Cit.** Pág. 110

con el propósito de venderlos por dinero o por otra compensación. La trata de niños y niñas, que los gobiernos consideran el tráfico ilegal más grave, superado solo por el comercio de drogas y de armas, es una industria en la que cambian de mano miles de millones de dólares y que se encuentra muy asociada al uso de estos menores en acciones que implican una profunda corrupción. Este moderno medio de esclavitud se practica en su forma más virulenta con fines sexuales. Recordemos que como vía de concreción o como forma facilitadora de la oferta en el área de la explotación sexual comercial de infantes aparece el tráfico de niños con fines sexuales, entendido como la captación y traslado ilícito de menores de un país a otro, o de una región a otra de un mismo país; con el fin concreto de ser utilizados en el mercado del sexo. Las variantes del tráfico adoptan múltiples formas, no todas ilícitas, existe desde la adopción internacional, la adopción local, el secuestro, la compra-venta a familias pobres, etc.

Turismo Sexual. La promoción del turismo en sentido general se encuentra saturado de estímulos sexuales; se usa publicitariamente las imágenes que reflejan la atractiva figura de jóvenes de ambos sexos en contextos paradisíacos, exóticos y folclóricos. Si eso sucede con la propaganda del turismo lícito, cabe esperar un serio recrudescimiento de los estímulos sexuales como reclamo turístico en las subterráneas manifestaciones promotoras del turismo sexual con niños.

Resulta denigrante para los derechos infantiles su presentación como mercancía de uso, incluida en el paquete de entretenimiento ofertado al turismo sexual, tanto nacional como internacional, esta última variante constituida como la más frecuente y casi siempre proveniente del mundo desarrollado. Sin pecar de absolutismo podemos afirmar que por lo general este abominable hecho del turismo sexual pedófilo, se constituye en una grave violación de la dignidad de las personas alimentada por un primer mundo ávido de emociones y tolerada por

un mundo pobre ávido de dólares. El turismo sexual se define como “el turismo organizado con el objetivo de establecer relaciones sexuales de entidad comercial”.⁽³⁰⁾ Así pues, los turistas sexuales son aquellas personas que en el curso de sus viajes de vacaciones y recreo, establecen relaciones sexuales explotadoras en los países y regiones que visitan. Vale entonces conceptualizar el turismo sexual infantil como el turismo organizado en función de propiciar las relaciones sexuales de carácter comercial con niños.

A modo de resumen, en las definiciones de prostitución, pornografía, tráfico y turismo sexual asociados a la victimización infantil debemos reiterar la interdependencia entre estas cuatro categorías; cuestión fácilmente comprensible si reconocemos que el florecimiento de una de ellas potencia el desarrollo de las demás. Las ciegas leyes del mercado en su inexorabilidad funcionan eficientemente, tanto si la mercancía la compone bienes de consumo convencionales o si las transacciones se producen sobre la práctica infame del sexo con niños.

En la búsqueda de la ineludible vinculación de la pedofilia con las modalidades de la explotación sexual comercial de niños analizadas hasta el momento, conviene precisar las relaciones existentes entre las manifestaciones pedófilas y las categorías recientemente definidas. Los hábitos de comportamiento pedófilos por lo general poseen signos recurrentes de adicción a la pornografía infantil. Son amplios consumidores de pornografía infantil; en algunos casos producida por ellos mismos y posteriormente puestas a la circulación comercial. Su pertenencia a organizaciones pedófilas exige muchas veces la aportación frecuente de material pornográfico con fines de intercambio y de ayuda mutua en sus fechorías. Obviamente el coleccionismo pornográfico infantil compulsivo representa una demanda que como contraparte exige una respuesta de la oferta pornográfica del mercado.

(30) *Ibid.* Pág. 111

En el continuo derivativo de crecimiento que responde a la interdependencia de todas las modalidades del mercado del sexo, se manifiesta un fenómeno de desarrollo directamente proporcional, pues al elevarse la producción pornográfica con niños, esta actúa como un mecanismo promotor de la prostitución infantil; se incentiva la trata de niños para proporcionar mercancía y consecuentemente se fomenta el turismo sexual pedófilo. El grupo de clientes más especializados del mercado del sexo infantil lo constituye los pedófilos, que mayoritariamente son personas normales y respetables en sus países de origen, imagen de respetabilidad que los obliga a trasladarse a otras regiones del planeta en busca de satisfacciones sexuales con niños que no impliquen riesgo a su status social. Los turistas sexuales pedófilos además de acceder sexualmente a niños prostituidos en las naciones que visitan, regresan a sus respectivos países y usando sus redes de contacto promocionan los placeres y bondades de los lugares visitados, exhibiendo en sus estrechos círculos pedófilos la documentación de sus proezas mediante filmaciones y fotografías; y junto con ello proporcionando datos a otros desviados sobre los mejores lugares para establecer relaciones de gratificación sexual con infantes, aconsejando en qué regiones o países resulta más expedito el acceso a ese mercado, cuales son los turoperadores corruptos que facilitan ese acceso, etc. Para todo este intercambio informativo usan las redes a las que están asociados y sitios Web personales existentes en Internet. Conclusivamente afirmamos que merece especial atención la relación directamente proporcional existente entre la demanda pedófila y el crecimiento del mercado del sexo; potenciándose con ese acelerado desarrollo todas las abusivas variantes de explotación sexual comercial de los niños y adolescentes. Crece, por tanto, la prostitución y la pornografía infantil, garantizadas por un reciclante tráfico de niños y una incentivante demanda turística de sexo con infantes. La vigilancia mundial y el indispensable trabajo mancomunado contra el mercado sexual de niños, se han materializado en la celebración, hasta el momento de dos congresos mundiales la explotación sexual comercial de niños: el Congreso Mundial de Estocolmo (1996) y el Congreso Mundial de Yokohama (2001). En ambos

eventos científicos se llegó a la conclusión que la explotación sexual comercial de niños es un fenómeno multifactorial y de asociaciones muy diversas; por tanto, la reducción de este mercado sexual de infantes solo será posible si enfocamos la lucha en un espectro amplio, que contenga la erradicación de la pedofilia y del turismo sexual con menores, la eliminación del tráfico de niños y niñas con fines de sexo.

2.6 Trabajo en condiciones de explotación

La explotación infantil se refiere al trabajo de niños menores de edad en cualquier sistema de producción económica de un país, una región y en el mantenimiento económico de un grupo o clan familiar. La explotación infantil es un hecho que azota en especial a países en vías de desarrollo, pero en el mismo se ven implicados los países industrializados. Se puede hablar estrictamente de explotación infantil en los siguientes casos:

- Todos los niños y niñas menores de 12 años que desempeñan cualquier actividad económica de producción.
- Niños y niñas en edades comprendidas entre los 12 y los 14 años que realizan cualquier trabajo que implique un riesgo y sea evidentemente peligroso.
- Todos aquellos menores de edad que son víctimas de las peores formas de trabajo infantil como las siguientes:
 - Niños y niñas víctimas del tráfico
 - Que sufren cualquier forma de esclavitud
 - Obligados a prostituirse.
 - Reclutados por la fuerza, obligados o inducidos a realizar actividades ilegales o que amenazan su integridad.

Las razones por las cuales los menores de edad, no deberían trabajar son las siguientes:

- El trabajo entorpece el libre desarrollo del niño y la niña; le quita tiempo o le entorpece el estudio.
- El trabajo no permite al menor ser un niño o una niña.
- El trabajo atenta contra los derechos fundamentales del niño.
- El trabajo puede poner en riesgo su salud mental y física, por ejemplo, existen labores que entorpecen el normal crecimiento trabajar o atrofian su cuerpo.
- El niño y la niña no tienen todavía el criterio para tomar decisiones, por lo tanto, el niño o la niña que trabaja están siempre obligados a ello. A nos ser que los tutores de los niños consientan o les obliguen a trabajar a partir de los 16 años.

Los niños y niñas que carecen de servicios básicos son más vulnerables a la explotación porque disponen de menos información para protegerse y de menos alternativas económicas. A los niños y niñas atrapados en los conflictos armados, por ejemplo, se les somete sistemáticamente a violaciones y otras formas de violencia sexual. Es a todos estos niños y niñas —que se encuentran aislados e indefensos— a quienes no se presta la debida atención. Los niños y niñas que tienen más probabilidades de volverse invisibles y olvidados son quienes se encuentran en las cuatro circunstancias siguientes:

- a) Niños y niñas sin una identidad oficial. Más de la mitad de los nacimientos que se producen en el mundo en desarrollo todos los años (excluida China) no se inscriben, un problema que priva a más de 50 millones de niños y niñas de un derecho básico e inalienable: su reconocimiento como

ciudadanos. Los niños y niñas sin certificado de nacimiento no aparecen en las estadísticas oficiales ni se les reconoce como miembros de la sociedad en la que viven. Sin una identidad inscrita, las autoridades no garantizan a estos niños y niñas una educación, una buena atención de la salud ni otros servicios básicos que tienen grandes repercusiones sobre su infancia y su futuro. Por ejemplo, debido a que no disponen del certificado de nacimiento necesario para obtener acceso a la escuela, a los niños y niñas no inscritos se les priva de un lugar en el aula. Para decirlo de una forma simple, los niños y niñas que carecen de una identidad oficial no cuentan, y por tanto no se les tiene en cuenta.

- b) Niños y niñas que no reciben el cuidado de sus progenitores. Millones de huérfanos, de niños y niñas que viven en la calle y de niños y niñas en centros de detención crecen sin el cuidado y la protección que ofrecen los progenitores o un entorno familiar. A aquellos que están atrapados en estas circunstancias no se les trata como los niños y niñas que son. Se calcula que hay 143 millones de niños y niñas en el mundo en desarrollo –1 de cada 13– que han perdido por lo menos a un progenitor. Para los niños y niñas que se encuentran en una situación de pobreza extrema, la muerte de incluso uno de los progenitores, especialmente la madre, puede tener graves consecuencias para su salud y su educación. En todo el mundo, decenas de millones de niños y niñas pasan una gran parte de sus vidas en las calles, donde están expuestos a toda forma de abuso y de explotación. Más de 1 millón de niños y niñas viven en centros de detención, la gran mayoría a la espera de juicio por delitos menores. Muchos de estos niños y niñas son víctimas de graves casos de abandono, violencia y trauma.
- c) Niños y niñas que desempeñan funciones propias de los adultos. Los niños y niñas a quienes se obliga demasiado pronto a desempeñar funciones propias de los adultos se les impide pasar por etapas

fundamentales para el desarrollo infantil. Cientos de miles de niños y niñas participan en conflictos armados como combatientes, mensajeros, portadores, cocineros y esclavos sexuales para los grupos armados. En muchos casos han sido secuestrados. A pesar de las leyes promulgadas contra el matrimonio temprano en muchos países, más de 80 millones de niñas de todo el mundo en desarrollo se casarán antes de cumplir 18 años, o incluso mucho antes. Alrededor de 171 millones de niños y niñas trabajan en condiciones peligrosas y con maquinaria poco segura, en fábricas, en minas y en la agricultura.

- d) Niños y niñas explotados. Ocultos de la vista del público por quienes abusan de ellos, y privados de educación y servicios esenciales, los niños y niñas que son víctimas de la explotación son tal vez los más invisibles de todos. Es imposible saber cómo son sus vidas ni cuántos son. Alrededor de 8,4 millones de niños y niñas trabajan en las peores formas de trabajo infantil, entre ellas la prostitución y la servidumbre por deudas (en este último caso son víctimas de explotación en condiciones similares a la esclavitud para pagar una deuda). Cerca de 2 millones de niños y niñas están sometidos a la explotación sexual comercial, y sufren sistemáticamente actos de violencia física y sexual. Se calcula que millones de niños y niñas son víctimas de la trata todos los años, atrapados en ambientes clandestinos e ilegales donde se les obliga a desempeñar actividades peligrosas y degradantes, como por ejemplo la prostitución. Un vasto pero desconocido número de niños y niñas están siendo explotados como sirvientes domésticos en casas privadas. A muchos se les prohíbe acudir a la escuela, sufren abusos físicos, se les alimenta mal y se les somete a una carga excesiva de trabajo. Los niños y niñas que viven en estados frágiles –países que no tienen los medios o la voluntad de proporcionar servicios básicos para su infancia son prácticamente invisibles. La discriminación por motivos de género, origen étnico o discapacidad es también un factor importante en la exclusión de

la infancia. Por ejemplo, la discriminación impide el acceso a la escuela de millones de niñas y la prestación de servicios fundamentales para los niños y niñas de las minorías étnicas y los grupos indígenas. Se calcula que 150 millones de niños y niñas viven con discapacidades en el mundo, y, debido a la discriminación sistemática, muchos no tienen la oportunidad de recibir educación, atención de la salud y el apoyo necesario para crecer.

En general un menor puede trabajar solo cuando la actividad económica que realiza no pone en riesgo su vida, su salud, no impide los derechos fundamentales del niño y no degrada su persona.

2.7 Otras formas de trabajo infantil

2.7.1 En pueblos indígenas

El trabajo infantil por abolir en que se encuentran atrapados los niños, niñas y adolescentes indígenas corresponde en su práctica totalidad a actividades económicas que son ajenas a las prácticas productivas o culturales tradicionales. La pesca industrial de la langosta, o el trabajo como jornaleros en las fincas agrícolas no son en absoluto parte del modo de vida tradicional indígena, sino todo lo contrario. Se trata de respuestas extremas de supervivencia ante la marginación y falta de opciones a las que se ven abocados. Se ha identificado una mayor vulnerabilidad de pueblos indígenas por la marginalidad de la que son objeto en los ámbitos político, educativo, sanitario, laboral.

2.7.2 Peligroso

Es el trabajo que pone en riesgo la salud, seguridad o moralidad de los niños y niñas debido a la naturaleza o el número de horas trabajadas.

Consiste en un trabajo que expone a los niños y niñas a abuso físico, psicológico o sexual, trabajo bajo la superficie, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios confinados; trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que involucre el manejo manual o transporte de cargas pesadas; trabajo en un entorno insalubre que puede, por ejemplo, exponer a los niños y niñas a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones que dañen su salud; trabajo bajo condiciones particularmente difíciles tales como trabajo durante horarios prolongados o durante la noche, o trabajo donde el niño o niña esté irrazonablemente confinado dentro de los locales del empleador. La categoría de trabajo infantil peligroso abarca a niños y niñas menores de 18 años.

2.7.3 En minas y canteras

En América Latina más de nueve millones de personas dependen de la actividad minera artesanal y una parte importante de ellas son mujeres y lamentablemente niños. Retirar a los niños de esta actividad, es parte del esfuerzo por convertir a la minería artesanal en una verdadera fuente de bienestar y desarrollo duradero. Ser un niño en estas familias mineras es aprender desde pequeño a soportar las inclemencias de la vida en zonas desérticas, a grandes altitudes o en medio de la selva, apartados de servicios elementales, muchas veces sin acceso a la escuela ni lugares de recreo.

Los niños, niñas y adolescentes comienzan ayudando a sus madres en tareas *sencillas* de selección de desmonte minero o bateando en el río durante largas horas a la intemperie. A partir de los 12 años pasan a apoyar en la extracción del mineral en los túneles, el transporte a la superficie y su procesamiento, exponiéndose al peligro de explosiones, derrumbes, asfixia,

cargas pesadas, y sustancias tóxicas como el mercurio, cianuro, ácidos y otros químicos.

La exposición temprana a estos riesgos afecta a los niños debido a la inmadurez de su organismo, sus mayores necesidades, menor resistencia, su alta capacidad de absorción y vulnerabilidad psicológica.

2.7.4 En la agricultura

Según la Organización Internacional del Trabajo, nueve de cada diez niños que trabajan en el campo lo hacen en la agricultura, actividad que concentra cerca del 70% de la niñez trabajadora. En la agricultura de subsistencia los niños y niñas trabajan durante muchas horas, se exponen a cambios climáticos, realizan trabajos pesados, manipulan herramientas filosas, operan maquinarias sin preparación ni protección, y están expuestos a envenenamiento en la preparación y aplicación de pesticidas, por lo general, sin contar con protección. Las largas jornadas en el campo les impiden acudir a la escuela o les afecta seriamente su rendimiento educativo.

Es importante comprender que muchas formas de trabajo desempeñado por niños, niñas y adolescentes en la agricultura son peligrosas, y deben ser clasificadas como *peores formas de trabajo infantil*.

2.7.5 Doméstico

Cerca de 10 millones de niñas, niños y adolescentes en todo el mundo, muchos de ellos con apenas 10 años o incluso menos, trabajan ocultos en las viviendas de sus empleadores sin que sus actividades puedan, en la mayoría de los casos, ser controladas. El trabajo infantil doméstico abarca a las niñas y niños que trabajan en el servicio doméstico

que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo y a los que superan esa edad pero que son menores de 18 años y trabajan en condiciones peligrosas o de explotación.

La explotación es económica cuando la niña o niño debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores infantiles domésticos se los explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas como la manipulación de sustancias tóxicas.

A estas personas menores de edad se les niegan los derechos que, como niñas y niños, les concede el derecho internacional, a estudiar, a jugar, a la salud y a estar a salvo del abuso y el acoso sexual; a visitar a su familia o ser visitados por ella, a reunirse con amigos, a un alojamiento digno y a la protección contra el maltrato físico y mental.

2.7.6 En basureros

El trabajo en los basurales es una labor muy extendida, generalmente realizada por familias en situación de extrema pobreza, en las que los adultos no tienen una ocupación fija e incorporan a los niños, niñas y adolescentes en esta actividad.

La segregación de basura consiste en la recuperación de una gama de materiales que luego son comercializados para su reutilización o reciclaje a través de empresas en su mayoría clandestinas. Algunos de los niños y niñas son llevados por sus propios padres, vecinos y en algunos casos por amigos. Muchas veces se ven involucrados en la

recolección y segregación de basura sin mayor consulta o a partir de la incorporación de la madre o del padre en la actividad.

Los riesgos del trabajo infantil en los basurales son muchos, y más si se toma en cuenta que la mayoría de las veces estos niños y niñas viven con sus familias en esos entornos, en condiciones infrahumanas, siendo víctimas de infecciones, enfermedades digestivas, malnutrición, cortes con vidrios, contacto con jeringas y desechos hospitalarios, mordeduras de animales, picaduras de insectos, atropellos y acoso.

2.7.7 En la pesca y extracción de moluscos

La extracción de moluscos es una actividad que se realiza en los humedales de las zonas costeras. Las personas menores de edad que desempeñan este trabajo permanecen durante horas dentro del fango poniendo en peligro su integridad física y psicológica, ya que están mucho tiempo sumergidos en los manglares; sufren de picaduras de insectos, subdesarrollo físico y malnutrición.

Además, muchas veces ingieren estimulantes para soportar el ritmo de trabajo y en algunos casos se observa que fuman puros o ingieren ansiolíticos para disminuir su sensibilidad a las picaduras y para ahuyentar a los insectos.

2.7.8 En mercados

Cada día, en los mercados de América Latina y el Caribe miles de niños y niñas compiten con los adultos en múltiples tareas y jornadas que van desde las cuatro de la mañana hasta las seis de la tarde. Trabajan con sus familias, generalmente de origen provinciano, quienes tienen un puesto

en el mercado o son carretilleros. Tener el mercado y la calle como espacio de socialización, trae grandes riesgos para su integridad física y moral.

De acuerdo a su edad, trabajan descargando mercancía de los camiones; transportándola al puesto de venta; vendiendo alimentos y especias; trasladando las compras de los clientes. Acarrear y cargan a diario costales de entre 40 y 50 Kg., vigilan los puestos, cuidan autos o revenden productos.

2.7.9 En las coheterías

El trabajo en la fabricación de fuegos artificiales es muy peligroso debido a la manipulación de pólvora y a las precarias condiciones técnicas y de seguridad del proceso. Está considerada como una de las peores formas de trabajo infantil ya que la pólvora utilizada en la producción de cohetillos es altamente explosiva, tóxica e inflamable, y la producción se lleva a cabo en hogares o talleres carentes de medidas de seguridad e higiene que ponen en grave riesgo la integridad de los niños.

Entre los riesgos más frecuentes están las quemaduras y amputaciones a causa de las explosiones y el abandono escolar de los niños, niñas y adolescentes que participan en esta actividad.

2.7.10 En el sector informal

El sector informal es la parte de la economía que incluye las actividades generadoras de ingresos llevadas a cabo por la mayoría de los pobres urbanos. Su trabajo no es *oficial*; no hay ninguna entidad gubernamental o autoridad tributaria que sepa que están trabajando, porque no están oficialmente empleados.

En muchos casos, las personas para las que trabajan no están registradas como empleadores. El sector informal es un término genérico para actividades que van desde las que generan los menores ingresos limpiar zapatos o cuidar carros hasta empresas más productivas con varios empleados pesca a pequeña escala, minería, explotación de canteras, actividades agrícolas y comerciales, talleres, entre otros.

CAPÍTULO III

3. Breve descripción histórica del trabajo infantil y sus causas en Guatemala

3.1 Antecedentes:

El trabajo infantil es un fenómeno que se remonta al siglo XIX, aunque en toda Europa, ya en 1670 se pensaba que debían instituirse en cada municipio centros de iniciación al trabajo para niños a partir de los tres años. En 1790, se declaraba que era conveniente poner a los niños a trabajar a partir de los 4 años. En Francia, antes de 1811, cuando Napoleón creó la asistencia social moderna, los niños abandonados eran entregados a los patronos de las fábricas.

A principios del siglo XIX, los campesinos se lanzaron a una producción artesanal masiva y sus hogares se convirtieron en una especie de penitenciaría a domicilio para las familias, donde los niños trabajaban hasta el límite de sus fuerzas.

Se estima que a mediados del siglo XIX, ya en pleno auge de la Revolución industrial, uno de cada ocho obreros era un niño: los menores de 10 años se veían sometidos a tareas agotadoras, entre 8 y 10 horas seguidas, sin un solo día de descanso semanal. Francia fue la última de las grandes naciones europeas que adoptó leyes sobre el trabajo infantil. A comienzos de la III República, los industriales se negaban a conceder una pausa de 10 minutos para el bocadillo a sus pequeños trabajadores. Aunque con el tiempo se fueron sucediendo leyes.

Sin embargo, desde 1919, fecha de creación de la OIT en el marco del Tratado de Versalles ya existían topes mínimos de incorporación al trabajo. Aunque este es el primer antecedente internacional en la historia de la lucha contra la explotación laboral infantil, fue en 1930 cuando 139 países del mundo suscribieron el convenio de la OIT número 29 sobre el trabajo forzoso, para suprimir el trabajo forzado u obligatorio en todas sus formas, seguido en 1956 de la convención suplementaria de las Naciones

Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones prácticas análogas a la esclavitud, remoto antecedente de la declaración de los derechos del niño firmada en 1959 en la asamblea general de las Naciones Unidas.

En 1973 se establece el convenio número 138 relativo a la edad mínima de admisión al empleo, la cual se definió en los 14 años de edad. Junto al convenio se establece, también en esa fecha, la recomendación 146, la que insta a los estados a elevar la edad mínima laboral hasta los 16 años. Ambos documentos son considerados como los instrumentos y declaraciones internacionales más completos sobre el trabajo infantil.

La conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), convocada en Ginebra por el consejo de administración de la OIT y congregada en dicha ciudad el 1 junio de 1999; consideró la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil (convenio 182 y recomendación 190), como complemento del convenio 138 y la recomendación 146 sobre la edad mínima de admisión al empleo, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil. Desde ese momento la ratificación de ese convenio y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, se convirtieron en prioritarias para la OIT, y para la cooperación y la asistencia internacional.

Se consideró que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requería de una acción inmediata y general que tuviera en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación e inserción social y educativa, al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias. Todo ello tal y como lo demanda la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la conferencia internacional de trabajo en su 83 reunión, celebrada en 1996. Por lo que se reconoce que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución

a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido que conlleve el progreso social, la mitigación de la pobreza y la educación universal.

“En América Latina, los países que registran mayor índices de explotación laboral infantil son Haití, donde trabaja el 25% de los niños del país, seguido por Guatemala, Brasil y República Dominicana con más del 16% de su población infantil empleada en diversos trabajos”. (31)

El problema del trabajo infantil y adolescente es un fenómeno mundial, de gran complejidad y facetas múltiples, que también afecta el bienestar de la niñez y adolescencia en Guatemala, donde es muy difícil cuantificar la participación de ellos en actividades económicas, debido a su ilegalidad e invisibilidad. Muchas de estas actividades laborales exponen a los niños, niñas y adolescentes a riesgos de la salud, a horarios largos, tensiones y condiciones difíciles, además de impedir o dificultar su asistencia al sistema educativo, condenándolos a ser adultos sin capacidad de competir laboralmente por su falta de preparación e instrucción.

3.2 Factores que inducen al trabajo infantil

Los factores que inciden y facilitan la temprana incorporación de la niñez al trabajo son entre otros: a) la pobreza de las familias, b) los salarios mínimos bajos, c) el desempleo y subempleo de los adultos, d) la general aceptación del trabajo infantil, e) la falta de servicios sociales básicos de carácter universal, f) las nuevas formas de articulación de las empresas que incorporan elementos de subcontratación, y g) el trabajo domiciliario. Esto demuestra que esta problemática no solo debe preocupar al Ministerio de Trabajo, sino al Estado y a la sociedad, en su conjunto calificando como las principales causas de trabajo infantil las tres siguientes:

(31) Deveali, Mario. *Tratado de derecho del trabajo*. Pág. 489

Marginación social y extrema pobreza: la familia en general carece de las condiciones necesarias de subsistencia y hace que los niños trabajen para mantener la economía familiar. Esta situación solo puede resolverse con una decidida voluntad estatal de desarrollar a la nación y proteger la familia.

Redes de explotación infantil: múltiples redes del crimen organizado trabajan en todo el planeta para usar a los niños y niñas en sus propósitos económicos, como la mendicidad y la prostitución.

Conflictos armados: en situaciones desastrosas de orden público, los niños y las niñas son víctimas de todo tipo de abuso

Estas razones han motivado que en Guatemala se desarrollen acciones que permitan prevenir y erradicar la participación de la niñez en actividades laborales, así como proteger a los adolescentes trabajadores. Estas acciones parten de la articulación de las políticas sociales básicas de expansión de cobertura, con las políticas de atención a la población vulnerable; además, de las de generación de oportunidades de empleo productivo para los adultos, referidas a los servicios básicos en salud y educación; así como aquellas iniciativas que inciden en la mejora de la calidad de vida de los guatemaltecos y del gozo de los derechos que le corresponden a la niñez y adolescencia.

3.3 Consecuencias

El convenio 182, considera como las peores formas de trabajo infantil para la niñez y adolescencia: *todo aquel trabajo o actividad económica, realizada por personas menores de 18 años de edad, que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, se cataloga como nocivo para su salud, seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.* Estudios financiados por OIT y UNICEF, sobre niñez trabajadora, además de las investigaciones propias que se han llevado a cabo en cada

país, han dibujado un mapa de los efectos que provoca en los niños el trabajo en condiciones de explotación, destacan por ejemplo:

a) Secuelas biológicas y físicas:

- Déficit de peso y estatura: estudios realizados en India y Japón demuestran que los niños trabajadores son más bajos de estatura y más enclenques que el promedio, pudiéndose observar una diferencia de 4 a 5 cm. De altura; respecto a los niños no trabajadores.
- Dolores musculares: de pecho, abdominales, de cabeza, desvanecimientos, dificultades respiratorias, diarreas crónicas, infecciones por parásitos.
- Daños físicos y accidentes: un estudio realizado en Malasia sobre niños que trabajaban en la construcción, en fábricas de vidrio y pequeñas industrias, muestra que el 40% de ellos trabajaban a niveles superiores a 85 decibelios, el 30% con iluminación inadecuada y un 20% sometidos a calor excesivo, lo que les ha ocasionado daños en la audición y la vista. Al menos un 38% de ellos había tenido que ingresar como mínimo una vez en el último año a un centro hospitalario por accidentes secundarios.
- Daños en órganos internos: En Corea, un estudio sobre niños trabajadores de la industria textil, la electricidad y el calzado, mostraba que el 56% presentaba síntomas de dificultades respiratorias, el 84% padecía síntomas neurológicos (anorexia y cefaleas), el 65% síntomas gastrointestinales debidos al estrés y el 5% trastornos auditivos al cabo de año y medio en su puesto de trabajo.
- El saturnismo: miles de pequeños trabajadores en los sectores de construcción, la fabricación de vidrio, reparación de automóviles o astilleros navales se ven afectados por un mal conocido como el saturnismo, que es la intoxicación

provocada por el plomo, que acarrea complicaciones neurológicas graves, enfermedades de la piel y, a más largo plazo, cánceres.

- El benzolismo: Es una intoxicación típica de quien trabaja en gasolineras y garajes, y que puede culminar con severas lesiones físicas hasta llegar a la amputación de miembros, afecta también a los que trabajan con disolventes para el pegamento, el caucho, las pinturas o aceite.
- Envenenamiento: Los niños que recogen hojas de tabaco experimentan náuseas, vómitos y otros síntomas propios del envenenamiento por nicotina.

b) Secuelas psicológicas:

Los niños sirvientes, que se ven alejados todo el tiempo del entorno familiar y que no salen nunca de la casa en la que están empleados, sufren trastornos emocionales severo que se manifiestan como por ejemplo en dolores de cabeza o estómago, trastornos del sueño y de la alimentación, estados depresivos y ansiedad crónica.

Según los países y los sectores de actividad, entre el 50 y 85 por ciento de los niños encuestados por organismos internacionales declaran detestar lo que hacen. En el sur de Asia, los niños vendidos por sus padres endeudados intentan escapar una vez tras otra. “Atrapados de nuevo, golpeados y encadenados, se sumergen en un sentimiento contra natural: el odio hacia los padres que los han vendido”. (32)

Trabajo de la adolescencia: En Guatemala, se considera trabajo del adolescente, aquel trabajo o actividad económica realizada por personas de 14 años cumplidos y menores de 18 años de edad, quienes por ley pueden trabajar y que deberán estar bajo un régimen especial de protección por su condición de que debe ser adecuado

(32) Grosman, Cecilia. **Maltrato al menor**. Pág. 183

especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

3.4 Situación en Guatemala

Los datos del censo de población de 1994 (INE), reportaron un total de 528,028 niños y niñas trabajadores, el 28.6% de entre 7 y 14 años de edad. Las últimas cifras aportadas por la encuesta de ingresos y gastos familiares (ENIGFAM) de 1998-99, considerando las diversas causas de subestimación, indican que en Guatemala hay no menos de 821,875 niños y niñas trabajadores en edades de 7 y 15 años, registrados como PEA (Población económicamente activa) y en quehaceres del hogar, lo que supone el 34.1% de la población de esas edades. El programa de información estadística y monitoreo sobre el trabajo infantil, que IPEC inició en 1998, muestra una cifra de 937,321 niños y niñas de entre 5 y 17 años de edad, trabajadores en Guatemala en el año 2000, fecha en la que se llevó a cabo la encuesta. Según la ENIGFAM, tres de cada cuatro niños y niñas que trabajan en Guatemala, se encuentran en el área rural; relación, que no ha registrado cambios significativos, al compararla con los datos del Censo de 1994.

La mayor concentración de niños y niñas trabajadores se identifica en las regiones del sur-occidente y nor-occidente de la república, que en conjunto registran el 45.0% de niños en la PEA de esa edad, y el 46.4% de los niños y niñas en oficios domésticos. “Estas regiones son a su vez, las que presentan los índices más bajos de desarrollo humano, derivado en primer lugar por la diferencia en educación y; segundo por la desigualdad de ingresos”. (33)

3.4.1 Las peores formas de trabajo infantil y su ubicación geográfica

Explotación sexual

(33) Childhope. **Menores trabajadores y de la calle en mesoamérica**. Pág. 367

- Edades: De los 12 a los 18 años, con predominancia de niñas, indiferentemente entre ladinas e indígenas.
- Ubicación geográfica: a pesar de estar focalizada mayormente en las fronteras, en la ciudad de capital y en el oriente del país, se registra en el ámbito nacional.
- Características: la explotación sexual, se da en dos direcciones: una local por diferentes centros nocturnos, casas de citas o en las calles, y otra como oferta al turismo. Esta actividad en la niñez toma formas a las prácticas análogas a la esclavitud, como son la venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas, la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio para la oferta a la prostitución, pornografía o actuaciones pornográficas. Esta actividad conlleva a riesgos de la salud y la seguridad, con exposiciones serias al abuso de orden físico, psíquico y/o sexual en condiciones insalubres y especialmente difíciles en horarios nocturnos. Con daños como a la autoestima, distorsión de la personalidad, explotación humana, maltrato, abuso sexual y físico, violencia, alcoholismo, delincuencia, exposición a enfermedades sexuales y SIDA.

Tráfico de drogas

- Edades: Los rangos de edad en esta actividad, son de los 10 a los 18 años con niños, niñas y/o adolescentes ladinos y/o indígenas.
- Ubicación geográfica: Es a nivel nacional.
- Características: Estas actividades se van desarrollando colateralmente a los trabajos que los niños y niñas realizan en las calles, en bares o cantinas. Los estudios de estas actividades, por ser graves, sólo son

referenciales, hechos con niños, niñas y adolescentes que han aceptado ayuda para rehabilitarse o salir de esta situación. La venta y tráfico de drogas induce al trabajo y compromiso forzoso y obligatorio incluido el reclutamiento. Son actividades que conllevan riesgos a la salud, la seguridad, maltrato, abuso físico, moral, sexual, condiciones humanamente difíciles, con daños serios en la personalidad, que pueden desembocar en delincuencia y criminalidad.

Utilización de los niños y niñas en labores de mendicidad

- Edades: De los 3 a los 9 años de edad principalmente; indiferentemente si son de sexo masculino o femenino.
- Ubicación geográfica: es de ámbito nacional.
- Características: Este tipo de actividad laboral en la que se encuentra la niñez, se expone a riesgos físicos, sexuales, morales, psicológicos y sociales, con poca oportunidad a la asistencia escolar o de caer en otro tipo de actividades ilícitas.

Agro industria y alimentos

La actividad productiva más importante de la economía guatemalteca es al agricultura. A pesar de los esfuerzos por modernizar las estructuras económicas del país y de los efectos de la intermediación del capital, la agricultura continúa teniendo un gran peso en la economía nacional; tanto a nivel del volumen de exportaciones y divisas generadas, como del porcentaje de mano de obra ocupada en este sector, que ocupa el primer lugar en el empleo de niños/as y adolescentes trabajadores guatemaltecos. La niñez en este sector, está ubicada en la categoría de subempleo invisible, situación que indica que la mayoría de los niños y niñas trabajadores laboran en empleos precarios de escasa o nula remuneración.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores en esta rama laboral están expuestos a picaduras y mordeduras de insectos, arañas, y serpientes, lesiones en los ojos por golpe de las ramas, lesiones corto-contundentes por el uso de machete, lesiones por caídas con la carga, intoxicaciones por manejo de químicos, penetración corporal accidental con estacas, lesiones erosivas por el agua y la pulpa, afecciones respiratorias, reumáticas y gastrointestinales a causa de las condiciones ambientales de hostilidad.

En las disgregaciones específicas del sector, se caracterizan las siguientes:

Caña de Azúcar

- Edades: De los 7 a los 16 años de edad, con participación de niñas y niños ladinos e indígenas.
- Ubicación geográfica: A lo largo de la costa sur.
- Características: En esta actividad laboral entorno a la caña de azúcar, los niños, niñas y adolescentes realizan actividades como la limpieza y el maleteo de caña donde se ven expuestos principalmente a: cortaduras, quemaduras solares, deshidratación, mordeduras de serpiente, contaminación, utilización de herramientas y equipo peligroso; otros daños físicos y psíquicos. En el caso particular de la participación de los niños, niñas y adolescentes en la fertilización de la siembra de caña, además de los daños ya mencionados, se da también la exposición a químicos por lo que sufren de intoxicaciones y de afecciones en la piel.

Café, Tabaco, Cardamomo, Pepino, tomate, Melón y Empaque de Frutas

- Edades: Las edades concentradas en este tipo de actividad son todos los niños menores de 18 años; sin distinción de sexo, aunque haya un predominio en la presencia del sexo masculino en las actividades de café

y cardamomo, y del sexo femenino en el empaque de frutas. En este último caso las edades varían de los 12 a los 18 años. Con relación a la presencia ladina o indígena obedece más a la zona geográfica o migratoria de producción.

- Ubicación geográfica: Esta se registra de la siguiente forma: a) café, en el ámbito nacional, b) tabaco, pepino, tomate y melón, en la región de oriente, y c) el empaque de fruta, en San Juan Sacatepéquez, Chimaltenango y zona central del occidente.
- Características: En este tipo de actividad, por la naturaleza y condiciones en las que se realiza, los niños, niñas y adolescentes se ven expuestos a riesgos de la salud, seguridad, a abusos de orden físico y moral. En el caso especial de la actividad del empaque de frutas, donde se registra el mayor número de niñas trabajando, existe exposición al abuso sexual. En este tipo de actividades, la niñez se ve expuesta a la manipulación y/o el transporte manual de cargas pasadas. Las condiciones del medio de trabajo en esta actividad, son insalubres, especialmente difíciles y con horarios prolongados que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador, obligándolo a abandonar la escuela, con los daños sociales derivados de todo ello.

Hule

- Edades: En este tipo de actividad laboral, la edad de los niños y niñas oscila entre los 7 y 15 años, con una visible predominancia del sexo masculino, tanto de etnia ladina, como indígena.
- Ubicación geográfica: principalmente Quetzaltenango y San Marcos.
- Características: La actividad que ejecutan los niños en este sector laboral es la recolección de chipas, donde se ven expuestos a daños de la salud,

seguridad, a la realización de tareas con equipos y herramientas peligrosas acompañadas de la manipulación y/o el transporte manual de cargas pesadas. Los lugares donde se ejercen estas actividades son insalubres, en condiciones difíciles y en horarios prolongados.

Productos no tradicionales

En este sector laboral, existe un gran vacío de información con respecto a la labor de la niñez trabajadora. Entre los cultivos de exportación no tradicionales se encuentran: Arveja china, brócoli, espárragos, ejote francés, coliflor, fresa, etc. Siendo el más extendido el de la arveja china. En el caso de la arveja china, la niñez trabajadora, es subcontratada como: asalariados agrícolas, varando esta situación de las grandes o medianas empresas exportadoras celebrando contratos con productores minifundistas o unidades familiares de producción. Siendo en este caso los mismos riesgos que la agricultura tradicional, con la diferencia que aquí se insertan algunos factores de agroindustria manufacturera.

Brócoli

- Edades: De los 5 a los 16 años, que en el caso de los ladinos se da más con presencia de sexo masculino; y en el caso de los indígenas, se da en ambos sexos.
- Ubicación geográfica: Mayor presencia de este tipo de actividad laboral son: Chimaltenango, Baja Verapaz y Huehuetenango.
- Características: En esta actividad la niñez es de utilidad en la producción de brócoli para la siembra y aplicación de químicos, lo que los expone a riesgos de la salud, seguridad, manipuleo y transporte manual de cargas pesadas en condiciones insalubres y difíciles, con horarios a veces prolongados que les privan del acceso a la educación.

Arveja

- **Edades:** El rango de edad presente en esta actividad, es de los 5 a los 16 años con una predominancia de participación indígena y del sexo masculino.
- **Ubicación geográfica:** Los lugares de principal presencia de esta actividad son Patzún y Patzicia.
- **Características:** Este tipo de actividad conlleva el corte, despunte y empaque de la arveja. Es un trabajo diurno y nocturno con horarios prolongados donde quienes logran asistir a la escuela, lo hacen con una alta incidencia de repitencia escolar. Esta actividad también confronta con riesgos a la salud y seguridad, dándose en condiciones insalubres y laboralmente no apropiadas.

Construcción

Este sector laboral expone a la niñez los riesgos de: aplastamiento o soterramiento por derrumbes, dolencias dorso-lumbares y renales, accidentes oculares y del rostro por voladuras de esquirlas, heridas o lesiones por el uso de herramientas punzantes, fracturas, asfixia, irritación de ojos, oídos y fosas nasales, peladuras en el espalda, quemaduras en el cuero cabelludo, penetración de mezcla o material en los ojos y manos, caída de andamios y escaleras, traumas y lesiones con materiales de construcción, contusiones y heridas corto contundentes con herramientas, asfixia, entre otros.

Ladrillos, tejas, caleras, piedrín, bloque, minería y areneros

- **Edades:** Registradas en la fabricación de ladrillos, tejas, cal y bloque, son: de los 6 a los 18 años de edad. La mayor presencia de niñas se da en la

actividad del pedrín, y de los niños, en el resto de las otras actividades de trabajo.

- **Ubicación geográfica:** Lugares prioritarios de presencia geográfica de estas actividades son: para el ladrillo en Zacapa y en la zona norte del occidente, la teja en la zona norte del occidente, el pedrín en Retalhuleu y San Marcos. Las actividades en caleras en la fabricación de bloque.
- **Características:** Este tipo de actividad laboral que realiza la niñez, la hace con riesgos en la salud y en la seguridad. Se exponen a actividades bajo tierra, bajo el agua. Adicionalmente se ven obligados a trabajar con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, acompañando sus actividades con la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas en condiciones insalubres y difíciles, en ocasiones con horarios prolongados y/o nocturnos que impiden al niño asistir a la escuela.

Albañilería:

- **Edades:** Registradas para la parte de construcción y albañilería son de los 12 a los 18 años.
- **Ubicación geográfica:** Lugares prioritarios de presencia geográfica de esta actividad es el ámbito nacional.
- **Características:** Este tipo de actividad laboral que realiza la niñez, la hace con riesgos en la salud y en la seguridad. Se exponen a actividades bajo el agua, en alturas peligrosas y/o espacios cerrados. Adicionalmente se ven obligados a trabajar con herramientas peligrosas, acompañando sus actividades con la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas en condiciones insalubres y difíciles, en ocasiones con horarios prolongados y/o nocturnos que impiden al niño asistir a la escuela.

Cuero, piel y calzado

- Edades: De los 6 a los 18 años de edad, con un predominio absoluto del sexo masculino, tanto de la etnia ladina como indígena.
- Ubicación geográfica: La ubicación geográfica de esta actividad laboral es nacional.
- Características: En la actividad laboral de preparación de calzado, la niñez está expuesta a problemas de salud y seguridad, a trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas en medios insalubres. A esto hay que agregar el uso de insumos de origen químico como los pegamentos, colas y líquidos, en los procesos de elaboración y acabado.

Industria turística:

- Edades: Los rangos de edad comprometidos a esta actividad laboral, principalmente son: de los 10 a los 18 años de edad; indiferentemente si son de sexo masculino o femenino, con una mayor presencia indígena.
- Ubicación geográfica: A nivel nacional, destacando en los principales lugares catalogados como centros turísticos de la ciudad capital de Guatemala, Antigua, Panajachel, Chichicastenango y Petén.
- Características: Este tipo de actividad laboral en la que se encuentra la niñez, se expone a riesgos físicos, sexuales, morales, psicológicos y sociales, con poca oportunidad a la asistencia escolar.

Pirrotécnica

La pólvora utilizada en la fabricación de los juegos pirotécnicos es un producto compuesto principalmente por azufre, carbón y salitre. Esta mezcla

es explosiva, tóxica y altamente inflamable. Su manejo es de alto riesgo para cualquier persona que tenga contacto directo con ella, sobre todo en la fabricación de productos realizados con estos ingredientes y por las condiciones en que se trabaja.

Elaboración de cohetes

- **Edades:** De los 4 a los 16 años indiferentemente al sexo, ya que los niños extienden su participación laboral a coheterias y las niñas a tareas propias de esta actividad ejecutadas en el hogar, en ambos casos con predominio en la etnia indígena.
- **Ubicación geográfica:** Mayor presencia de esta actividad son; San Juan Sacatepéquez, San Raymundo, San Marcos y parte norte de Huehuetenango.
- **Características:** En este tipo de actividad laboral, los niños, niñas y adolescentes, se ven expuestos a altos riesgos físicos como son quemaduras, heridas erosivas, daños en los ojos y oídos. Asimismo, a altos riesgos a la salud y seguridad, exposición a abusos de orden físico, laborando en espacios cerrados con materiales riesgosos en condiciones insalubres y especialmente difíciles, con horarios prolongados que les impiden la asistencia escolar, con daños de intoxicaciones, alergias y erosiones, contusiones y heridas, corto contundentes con herramientas, punzantes y cortante, quemaduras de diferentes grados, amputaciones, ceguera, invalidez y hasta muerte.

Actividades en el sector informal

- **Edades:** Los rangos de edad identificados en esta actividad laboral son de los 10 a los 18 años con predominio de niños, indiferentemente entre ladinos e indígenas.

- Ubicación Geográfica: Indefinida
- Características: En este tipo de actividad laboral, los niños, niñas y adolescentes, se ven expuestos a altos riesgos físicos como quemaduras y daños en cara, boca, ojos y oídos. Además hay que agregar los altos riesgos de salud y seguridad (accidentes), la exposición a abusos de orden físico, al trabajar en espacios expuestos al tráfico, con materiales peligrosos y en condiciones insalubres y especialmente difíciles.

En Guatemala existe un segmento de la población infantil que para contribuir a su sobrevivencia económica, realiza actividades laborales, sujetas a ambientes inadecuados, de alto riesgo y peligro, sin control, ni sujeción legal.

Esta población es una realidad poco conocida y por lo mismo recibe una precaria atención, lo que la convierte en el sector de trabajadores más desprotegido y vulnerable a altos grados de morbilidad y mortalidad debido a los riesgos laborales y al ambiente a que se exponen. Estos son: accidentes de tránsito, enfermedades gastrointestinales, drogadicción, prostitución y enfermedades de transmisión sexual, accidentes físicos por maquinaria o herramientas, maltrato, autoestima baja, abusos, acoso sexual. Accidentes físicos por maquinaria o herramientas, maltrato, abusos y acoso sexual. Entre esto encontramos: lanza fuego, cargadores, vendedores ambulantes, tramitadores, mandaderos y cambistas de moneda, lavadores, cuidadores de carros y lustradores de calzado.

Reciclaje de basura

- Edades: De los 5 a los 18 años, con una mayor presencia de los niños que de niñas, entre indígenas y ladinos.

- Ubicación geográfica: El lugar de presencia geográfica de estas actividades, es nacional en torno a los basureros municipales.
- Características: Este segmento de población de la niñez trabajadora que para contribuir a su sobrevivencia económica, realiza actividades laborales sujetas a ambientes inadecuados, de alto riesgo y peligro, sin control ni sujeción legal, es una realidad poco conocida y de una precaria atención, lo que lo convierte en el sector de los trabajadores más desprotegido y vulnerable a altos grados de riesgos laborales y ambientales a que se exponen los niños, niñas y adolescentes trabajadores, como son: picadura y mordedura de insectos, arañas y serpientes, lesiones en los ojos por golpes, lesiones corto contundentes, intoxicaciones, penetración corporal accidental con estacas o desechos, lesiones erosivas por descuido, lesiones en la piel, infecciones de todo tipo, afecciones respiratorias, reumáticas y gastrointestinales a causa de las condiciones ambientales y hostiles del medio.

Transporte

- Edades: De 12 a 17 años concentradas en niños.
- Ubicación geográfica: Cabeceras departamentales.
- Características: El transporte es una actividad laboral que ascendentemente ha ido incorporando niños y adolescentes, con serias exposiciones de riesgos a accidentes y confrontaciones entre sí y la delincuencia. Este tipo de actividad laboral que realiza al niñez, lo hace con riesgos a la salud, a la seguridad, expuesto a actividades forzadas con manipulación o transporte manual de cargas pesadas.

Voceros y Cargadores

- Edades: De los 10 a los 18 años, con una mayor presencia de los niños, tanto indígenas como ladinos.
- Ubicación geográfica: El lugar de presencia geográfica de estas actividades, es mayor en la ciudad capital.
- Características: Este tipo de actividad laboral que realiza la niñez, la hace con riesgos a la salud, a la seguridad, expuestos a actividades forzosas con manipulación o transporte manual de cargas pesadas, en condiciones insalubres y difíciles, en ocasiones con horarios prolongados y/o nocturnos.

Transporte de Agua

- Edades: De los 10 a los 18 años, con una mayor presencia de los niños indígenas y ladinos.
- Ubicación geográfica: Esta actividad, es mayor en la ciudad capital, en zonas, marginales, barrios y/o residenciales donde existe la escasez o ausencia de agua para el uso doméstico.
- Características: Este tipo de actividad laboral, la realiza la niñez como ayudante de camiones cisternas que transportan agua y la distribuyen en los domicilios, lo hace con riesgos a la salud, a la seguridad (accidentes de Transito), expuesto a actividades forzosas con manipulación o transporte manual de cargas pesadas como son tambos de agua y mangueras de alto grosor, en condiciones insalubres y difíciles, en ocasiones con horarios prolongados diurnos y/o nocturnos. Se da por entendido que todas estas actividades laborales donde participaron los niños, las niñas y los adolescentes restringen la asistencia escolar y no solo están vinculadas a los daños

referidos, sino también a su cuota correlativa a la tipificación de trabajo que realicen en daños morales, psíquicos y sociales, los que en nuestro medio contribuyen crecientemente a la delincuencia juvenil, a la formación de maras, a la violación y a la sociopatía de los adolescentes.

3.5 Instituciones u organizaciones vinculadas a atender el problema.

Se identificaron, principalmente, como autoridades e instituciones u organizaciones, comprometidas a atender la problemática del trabajo infantil y adolescente en Guatemala:

- a) En lo no gubernamental: sector privado, organizaciones campesinas, gremiales de los diferentes grupos agrícolas, cooperativas, Cámara de la construcción, Cámara de turismo, Organizaciones pro derechos humanos, pro derechos de la niñez, la juventud y la mujer, sindicatos y consorcios sindicales; y
- b) En lo Estatal: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto Guatemalteco de Turismo, Ministerios de Trabajo y Previsión Social, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Economía, Comunicaciones y Obras Públicas, Defensa, Gobernación, Policía Nacional Civil, Gobernaciones Departamentales, Municipalidades, Organismo Judicial, y como ente garante, la Procuraduría de Derechos Humanos, entre otras.

3.6 Responsabilidad del Estado en la aplicación del convenio 182 de la -OIT-

En virtud de este instrumento, los Estados deben, entre otras cosas, proteger al niño contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o bienestar. Debiendo adoptarse medidas de dos tipos con respecto al trabajo infantil:

- a) El reconocimiento por parte del Estado del *derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.*

- b) La adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales *para garantizar el bienestar de la niñez.*

En primer lugar es preciso reconocer que para que la política nacional en materia de trabajo infantil tenga sentido ha de estar coordinada con todos los demás aspectos de la política del menor y, fundamentalmente, con la política en materia de formación. Al definirse la política en materia de trabajo infantil deben tenerse en cuenta los objetivos que se persiguen mediante la formación (duración de la enseñanza primaria obligatoria, capacidad de los sistemas de enseñanza primaria y secundaria, orientación de los sistemas escolares, etc.). En un plano práctico, la edad de admisión al empleo debe corresponder a la edad en que termina la enseñanza obligatoria. Cuando la primera es más elevada que la segunda, los niños que han terminado sus estudios no pueden ejercer lícitamente una actividad, lo cual acrecienta el riesgo del trabajo clandestino.

En sentido inverso, cuando la edad de admisión al empleo es menos elevada que la edad en que termina la enseñanza obligatoria, algunos niños pueden sentirse alentados a abandonar sus estudios prematuramente. En la Convención sobre los derechos del niño se requiere que los estados reconozcan el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación.

Es evidente que la política en materia de trabajo infantil también debe estar coordinada con la política en materia de salud infantil. La protección de la salud de los niños es un elemento decisivo en la determinación de las edades mínimas de admisión

al empleo, edades que pueden variar en función de los peligros y dificultades que entrañe la ejecución del trabajo.

La cuestión del trabajo infantil debe examinarse también en el marco de la política del empleo. Resulta interesante estudiar las consecuencias que tendría en el nivel general del empleo de adultos la aplicación de una política consistente en utilizar una mano de obra asalariada infantil, por definición de menor costo directo para quien la emplea. Debe seguirse una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Es en este contexto que la mayoría de programas enfatizan fuertemente la importancia de divulgar y promover la toma de conciencia sobre los diversos problemas que involucran a la niñez trabajadora y al trabajo infantil, de abogar por sus necesidades y derechos, y de hacer campaña para cambiar la muy a menudo negativa imagen de la niñez trabajadora. Su trabajo juega un papel importante en la creación de un ambiente habilitante a través del impacto sobre las actitudes y prácticas que perpetúan el trabajo infantil dañino y que tienen un impacto directo y negativo en la niñez debido a la extendida incompreensión sobre su situación y los supuestos incorrectos acerca de sus patrones de conducta. El enfoque centrado en la niñez para el abordaje de los temas de trabajo infantil prioriza la participación de los niños trabajadores en su propia protección. Rechaza el estereotipo popular que considera a los niños trabajadores como víctimas indefensas, facilitando más bien su participación individual y colectiva en las decisiones y actividades adoptadas para favorecerlos.

3.7 Marco legal

La normativa relacionada con el trabajo infantil en Guatemala, especialmente esta contemplada en la Constitución Política , el Código de Trabajo y la Ley de

Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- números 138 y 182, relativos a la edad mínima de admisión en el empleo y a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación respectivamente, y la Convención sobre los Derechos del niño, y los protocolos relativos a la venta de niños, y a la participación en conflictos armados.

Convenios internacionales:

El convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (convenio 138) de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Guatemala el 27 de abril de 1990, en su artículo 1, establece que debe seguirse una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. Asimismo, el artículo 2 de dicho convenio establece que la edad mínima no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

El convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio 182) de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Guatemala el 11 de octubre de 2001, establece la obligación de los Estados miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. El artículo 3 del Convenio 182 define la expresión *las peores formas de trabajo infantil* como:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la

condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio incluido el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños y niñas para utilizarlos en conflictos armados.

- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

El artículo 4 del mencionado convenio, establece que, los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

Por su parte, la recomendación 190 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre las peores formas de trabajo infantil, establece que; al determinar y localizar dónde se practican los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3 d) del convenio, debería tomarse en consideración, entre otras cosas:

- Los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual.

- Los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados.
- Los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas.
- Los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud.
- Los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

La convención de Derechos del Niño, ratificado por Guatemala, el 6 de junio de 1990, establece en su artículo 32 que, los Estados partes reconocen el derecho de niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Legislación nacional:

A través del Acuerdo Gubernativo 250-2006 del 18 de mayo del 2006, ha sido emitido el Reglamento para la aplicación del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual tienen por objetivo desarrollar el contenido del artículo 3 literal d) del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo y su recomendación número 190 sobre las peores formas de trabajo infantil y comprende lo siguiente: a) determinación y prohibición de los trabajos que pueden dañar la salud, la seguridad y la moralidad de la persona menor de dieciocho años de edad, que son

considerados como peores formas de trabajo infantil; b) mecanismos de sanción, que contribuyan a la eliminación de estas peores formas de trabajo infantil; y c) mecanismos de coordinación interinstitucional que garanticen la efectiva aplicación de las disposiciones de este Reglamento. Por otro lado, la Constitución de la República prohíbe la contratación de menores de 14 años (salvo excepciones) en su artículo 102; considera la educación como obligatoria hasta nivel básico, y garantiza los derechos laborales. En su artículo 51, establece la protección de los menores, garantizándoles el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social. El artículo 77 obliga a los propietarios de empresas industriales, agrícolas y comerciales a garantizar las escuelas para sus trabajadores y población escolar.

El Código de Trabajo prohíbe tomar cualquier represalia contra los trabajadores con el propósito de impedirles total o parcialmente sus derechos expresados en la Constitución (artículo 10). También prohíbe el empleo de los menores de 14 años (artículo 32), y limita la jornada de trabajo de los menores de edad a 36 horas semanales como máximo. El artículo 61 establece la obligación del patrón de procurar, por todos los medios a su alcance, la alfabetización de sus trabajadores. El artículo 79 faculta al trabajador a terminar su contrato, sin responsabilidad por su parte, cuando exista peligro para su salud o la de su familia por las condiciones de higiene en el lugar de trabajo. El artículo 139 establece que el trabajo agrícola realizado por los menores, con anuencia del patrono, les da el carácter de trabajadores campesinos. Además limita el trabajo de los menores sólo al adecuado para su edad (artículo 147), y prohíbe que los menores de edad trabajen en lugares insalubres y peligrosos, que trabajen de noche o en jornada extraordinaria (artículo 148). El Código de trabajo, en su artículo 97 establece las obligaciones del empleador relativas a higiene y seguridad, indicando que debe prevenir los accidentes y enfermedades laborales, suministrar ropa y equipo de seguridad apropiada, capacitar constantemente a su personal e higiene y seguridad, contar con suficientes instalaciones sanitarias para ambos sexos y en condiciones adecuadas, que los depósitos de agua para los trabajadores sean suficientes y en estado óptimo de higiene, y contar con botiquín de primeros auxilios. El artículo 202 establece que el peso de los sacos que sean transportados por una sola

persona estará limitado por un reglamento que considera factores como la edad o el sexo.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia estipula el derecho de los menores contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental, o que impida su acceso a la educación.

El código de la niñez y juventud, en su artículo 53, establece que los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, y el artículo 65 prohíbe el trabajo a los menores de 14 años.

La ley de educación establece la obligación del Estado de propiciar la educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija su reglamento (artículo 33), estipulando en su artículo 50 que la educación obligatoria que comprende los 9 grados hasta la finalización del nivel básico.

Legislación relativa a la protección de los niños y niñas indígenas:

Tratados internacionales

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Guatemala el 5 de junio de 1996.
- Convención sobre los derechos del niño, ratificado por Guatemala el 6 de junio de 1990.
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos, ratificado por Guatemala el 6 de mayo de 1992.
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ratificado por Guatemala el 19 de mayo de 1988.

- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, ratificada por Guatemala el 18 de enero de 1983.

Legislación nacional

- Constitución política de la República de Guatemala
- Decreto número 12-91. Ley de Educación Nacional
- Decreto número 78-96. Código de la niñez y la juventud
- Decreto número 19-2003. Ley de idiomas nacionales que oficializa el uso de idiomas indígenas en Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo número 726-95. Créase la Dirección general de educación bilingüe intercultural.
- Acuerdo Gubernativo número 20-2002. Reglamento orgánico interno del Ministerio de Educación.

Comisión de expertos en la aplicación de convenios y recomendaciones de la organización internacional del trabajo -CEACR-:

La Comisión de expertos en la aplicación de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- está integrada por 20 personas nombradas por el Consejo de administración a propuesta del Director General, por un período de tres años. Los expertos son elegidos por s imparcialidad, independencia y su competencia técnica. Proceden de todas partes del mundo, lo que les permite aportar a la comisión una experiencia directa de los diferentes sistemas jurídicos, económicos y sociales. Los miembros de la Comisión deben cumplir con sus tareas de manera totalmente independientes respecto a todos los Estados miembros.

La comisión de expertos debe examinar:

- Las memorias anuales previstas por el artículo 22 de la Constitución y relativas a las medidas tomadas por los miembros para dar efecto a las disposiciones de los convenios que han ratificado, así como las informaciones facilitadas por los Miembros sobre los resultados de las inspecciones.
- Las informaciones y las memorias comunicadas por los miembros, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución.
- Las informaciones y las memorias relativas a las medidas adoptadas por los Miembros en virtud del artículo 35 de la Constitución.

Observaciones y solicitudes que la -CEACR- le ha hecho al gobierno de Guatemala:

En este apartado se hará referencia a las observaciones y solicitudes directas que la -CEACR- le ha hecho al gobierno de Guatemala, en relación al trabajo infantil de los niños y niñas indígenas, u otros de especial relevancia.

- a) Observación del 2004 de la -CEACR- sobre el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura) número 129:

Aptitudes lingüísticas de los inspectores para sus misiones en algunas regiones agrícolas. La Comisión toma nota con satisfacción de la adopción de la Ley de Idiomas nacionales (decreto número 19-2003) la Comisión había llamado la atención del Gobierno, solicitándole adoptar medidas tendientes a la resolución de la barrera lingüística al ejercicio de las funciones de inspección del trabajo en las empresas agrícolas situadas en las regiones donde el idioma español no es accesible para los pueblos indígenas. En efecto, la Comisión había considerado

indispensable para los inspectores del trabajo que puedan comunicarse de una manera suficiente con los empleadores y los trabajadores agrícolas concernidos para asegurar de la mejor manera posible la eficacia de sus funciones en sus aspectos preventivo y represivo. La ley mencionada tiene por objetivo el reconocimiento, el respeto, la promoción y el desarrollo de la utilización de los idiomas de los pueblos maya, garífuna y xinca y garantiza el uso de estos idiomas en los sectores público y privado, así como en las actividades educativas, académicas, sociales, económicas políticas y culturales.

De conformidad con el artículo 9 de la mencionada ley, todas las disposiciones legales deben ser mayas, garífuna y xinca. El artículo 14 de la ley impone al Estado la obligación de velar porque la comunicación en el marco en el marco de la prestación de bienes y servicios públicos se realice en el idioma de la comunidad lingüística concernida y de fomentar esta práctica en el sector privado.

La Comisión toma nota en particular de que según el artículo 16, los candidatos a los puestos de la función pública deben de preferencia además de conocer el español, poseer capacidades lingüísticas que faciliten el intercambio necesario con la población de la región y de que deben adoptarse medidas sobre las exigencias pertinentes para la contratación de los funcionarios públicos y para la promoción de la formación lingüística de los funcionarios en servicio en coordinación con la Academia de las Lenguas Mayas.

La Comisión indica de que a pesar de las dificultades financieras para la aplicación de esta ley, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social celebró un acuerdo con la mencionada academia y la enseñanza del quiché para

los funcionarios interesados, incluidos los inspectores, ha sido ya puesta en marcha.

La Comisión solicita al gobierno que continúe suministrando informaciones sobre las medidas adoptadas en aplicación de la Ley de idiomas nacionales y especialmente sobre su impacto sobre la eficacia de los servicios de inspección de trabajo.

- b) Solicitud directa de la -CEACR- sobre el Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil:

Educación. El 40 por ciento de los indígenas no puede leer en español, lengua oficial del país. La Comisión considera que la educación contribuye a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Solicita al Gobierno que tenga a bien aportar informaciones acerca de las medidas efectivas adoptadas en un plazo determinado para impedir la ocupación de esos niños, especialmente de los niños de las zonas urbanas y los niños indígenas, en las peores formas de trabajo infantil. En el apartado b). Asistencia para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social. 1. Niños afectados por conflictos armados.

La Comisión toma nota de que, en su segundo informe periódico al Comité de los derechos del niño, en marzo de 2000, el Gobierno indicaba que los niños y los adolescentes se habían visto afectados de diversas maneras por el conflicto armado que había durado aproximadamente cuarenta años. Según las estimaciones oficiales, son 200,000 huérfanos y 40,000 viudas, durante la fase más violenta del conflicto armado, 73,000 niños y adolescentes habían vivido con su familia en las montañas, sobreviviendo en las comunidades de resistencia.

El Gobierno también indicaba que sólo en 1995 se había reconocido a esos grupos la condición de población civil no combatiente. Además, se estima en 200,000 el número de personas refugiadas en el extranjero, especialmente en México, y en más de un millón, el número de las desplazadas al interior del país.

Según el Gobierno, todas estas situaciones han tenido repercusiones directas en la salud física, mental y afectiva, en el acceso a la educación de los niños y niñas, en la estructura y en la dinámica familiares, así como en la preservación de la identidad de miles de niños y niñas, sobre todo de los indígenas. Estos últimos han padecido, especialmente, reclutamiento forzoso, en las filas, tanto del ejército regular, como de las Patrullas de autodefensa civil (PAC), o en las fuerzas de la Unión revolucionaria nacional guatemalteca (URNG).

En sus observaciones finales, en julio de 2001, el Comité de los derechos de niño indicaba que el Gobierno había lanzado un plan de acción para la rehabilitación psicólogo-social de los niños y niñas afectados por el conflicto armado, que descansaba en un sistema de prevención con participación comunitaria.

Sin embargo, el comité manifestó su preocupación por la falta de personal profesional dispuesto a trabajar en esas comunidades y por el número insuficiente de personal profesional disponibles para responder a la demanda.

Por consiguiente, el Comité recomendaba al gobierno que contemplara la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Comisión para la verdad, relativas a la aplicación de un programa nacional de reparación, que concerniría exhaustiva todos los casos de los niños que habían sido

víctimas de desaparición forzosa, asignando recursos humanos y financieros a la Comisión nacional de búsqueda de niños desaparecidos, y en cooperación con la misma.

Además el Comité había recomendado al Gobierno que intensificara sus esfuerzos para aplicar el Programa de apoyo a la reinstalación de las poblaciones desarraigadas, y que garantizara una protección adecuada a los niños y niñas desplazados en el país, acordando una atención especial a los problemas derivados de la ausencia de documentos de identidad.

La Comisión solicita al gobierno que se sirva transmitir informaciones sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, especialmente en lo que atañe a las medidas adoptadas para garantizar la rehabilitación y la inserción social de los niños, niñas y adolescentes que se habían visto afectados de diversas maneras por el conflicto armado.

2. Marque con una X la siguiente pregunta según corresponda:

Edad: 7 a 10

11 a 13

14 a 17

3. ¿Que actividad realizas?

Elaboración de cohetes: _____

Agricultura: _____

Trabajos domésticos: _____

Tejido: _____

Picado de piedrín: _____

Otros: _____

4. ¿Trabajas por elección propia?

Sí

No

5. ¿Consideras peligroso tu trabajo?

Sí

No

6. ¿Cuántas horas diarias trabajas?

6 a 8 horas _____

8 a 10 horas _____

más _____

7. ¿Que haces con tu salario?

Ayudo a mi familia _____ Subsistir _____ No me pagan _____

8. ¿Por qué es importante tu trabajo?

Ganar dinero _____ Apoyo a mi familia _____
Habilidad _____ Ganar respeto _____

9. ¿Cual de esta opciones consideras más importante?

El trabajo _____ La escuela _____ Ambas _____

10. ¿Que piensas sobre la creación de una ley que prohibiera trabajar a los niños menores de 15 años?

Malo _____ Bueno _____

4.1 Análisis e interpretación de gráficas

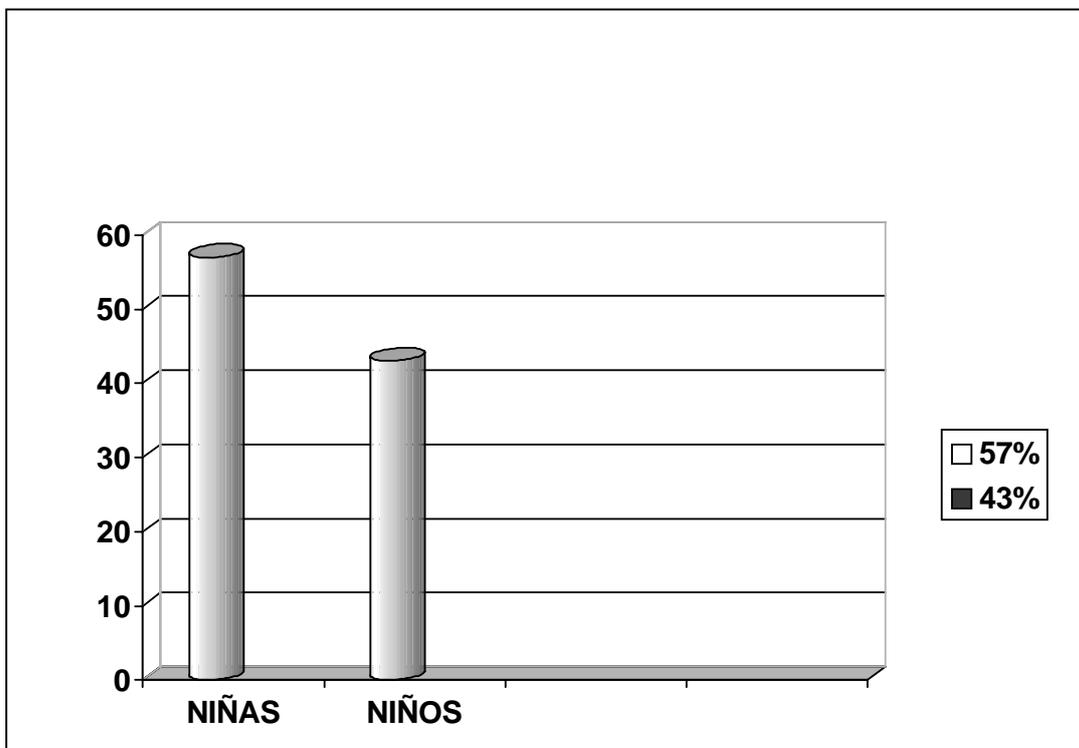
A continuación se presentan en forma gráfica los resultados obtenidos de la encuesta que se realizo a niños y niñas trabajadores de la aldea San Sebastián Lemoa, del municipio de Santa Cruz del Quiché, las cuales demuestran cuales son las peores formas de trabajo a las que están sujetos y los peligros que corren al realizar la actividad laboral.

GRÁFICA No. 1

Marque con una X la siguiente pregunta según corresponda:

Genero: Masculino

Femenino



INTERPRETACIÓN: Del total de niños y niñas encuestados; 43 de ellos eran niñas correspondiendo al 57% y 32 niños correspondiendo a un 43%. Siendo mayor el grupo de niñas que se dedican a laborar, teniendo doble trabajo porque no solo se dedican a una actividad por ganar un poco de dinero sino que también tienen que ayudar con las tareas del hogar.

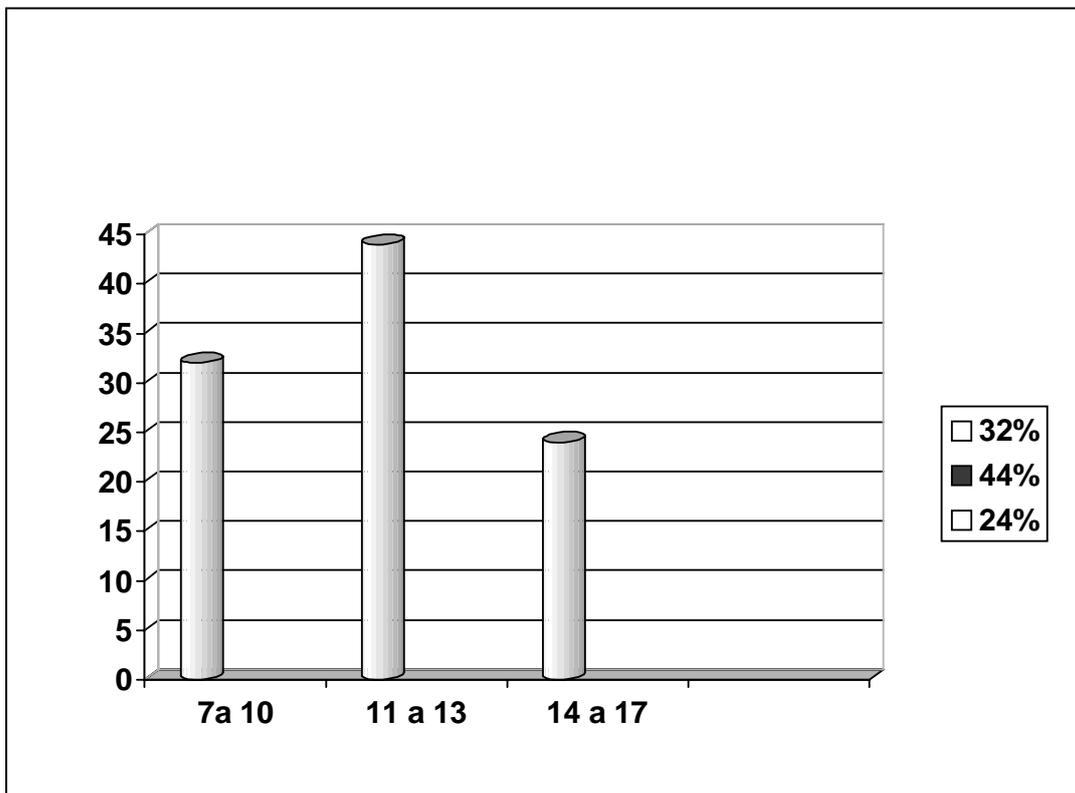
GRÁFICA No. 2

Marque con una X la siguiente pregunta según corresponda:

Edad: 7 a 10

11 a 13

14 a 17



INTERPRETACIÓN: La gráfica muestra que los niños comprendidos entre las edades de 11 a 13 años son quienes están generalmente sometidos al trabajo, mientras que los más pequeños inician a trabajar desde los 7 años; y los mayores de 14 muestran un menor porcentaje debido a que a esa edad deciden independizarse totalmente de sus padres y emigran a buscar otro tipo de trabajo o forman otra familia.

GRÁFICA No. 3

3. ¿Que actividad realizas?

A. Elaboración de cohetes: _____

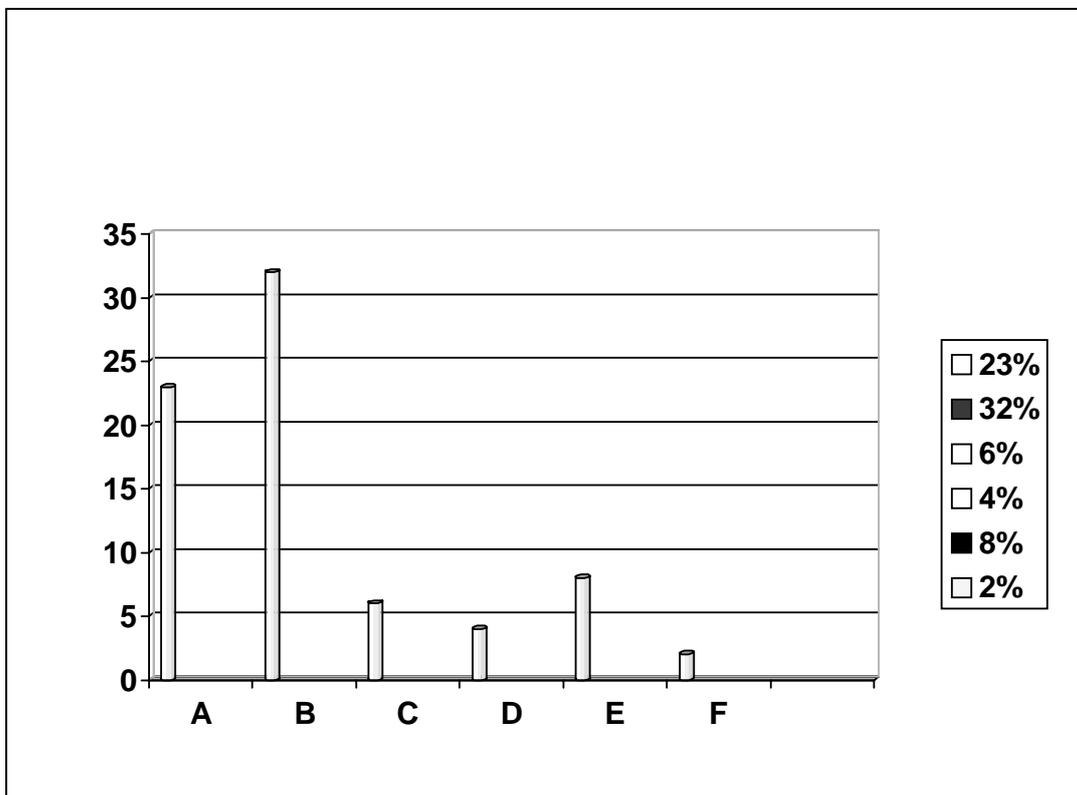
B. Agricultura: _____

C. Trabajos domésticos: _____

D. Tejido: _____

E. Picado de piedrín: _____

F. Otros: _____

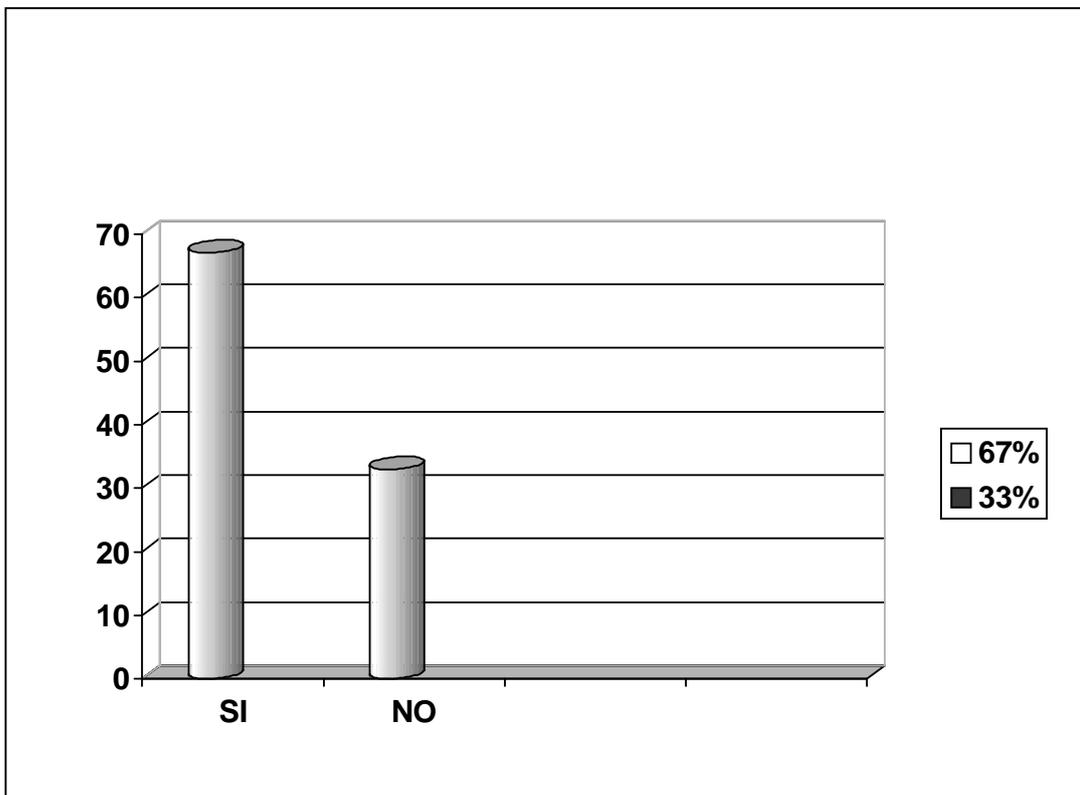


INTERPRETACIÓN: En esta gráfica se muestra que las actividades que más se realizan en esta aldea es la elaboración de cohetes y la agricultura; en la que los niños y niñas trabajan por varias horas al lado de sus padres para ayudar al sostenimiento de su familia, porque si ellos no colaborarán de esta forma no podrían subsistir.

GRÁFICA No. 4

4. ¿Trabajas por elección propia?

Sí No



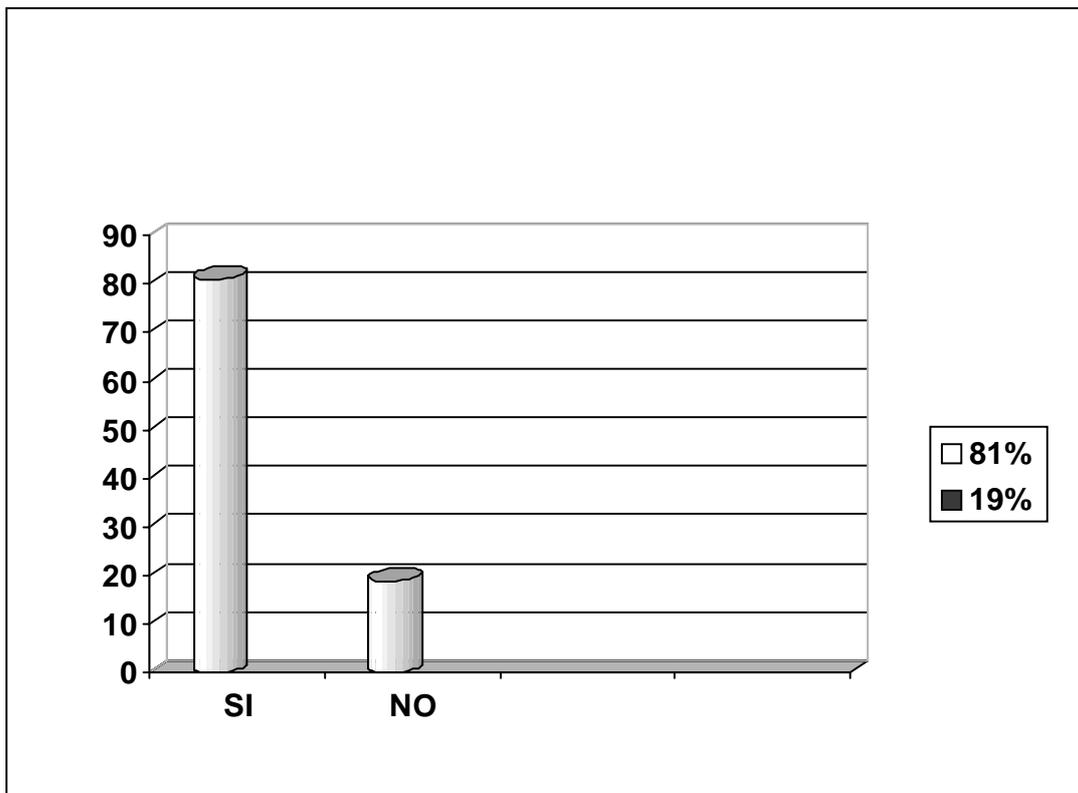
INTERPRETACIÓN: Del total de niños y niñas encuestados, cincuenta de ellos respondieron que no los obligan a trabajar, que lo hacen porque han tomado la decisión de ayudar a sus familias, en virtud de las necesidades que afrontan, teniendo varios hermanos mas pequeños por quienes velar.

GRÁFICA No. 5

5. ¿Consideras peligroso tu trabajo?

Sí

No

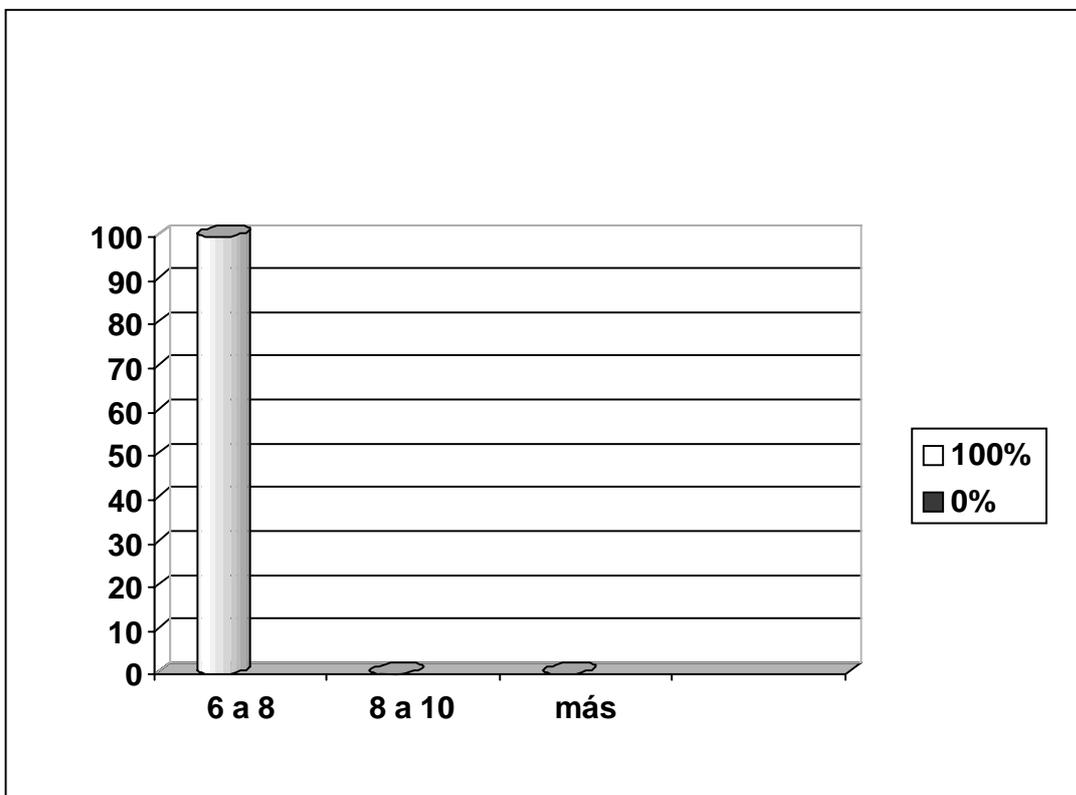


INTERPRETACIÓN: Esta gráfica muestra que la mayoría de los niños y niñas están consientes de los peligros a los que están expuestos, al trabajar principalmente los que laboran en la elaboración de cohetes al trabajar directamente con la pólvora; y los que se dedican a la agricultura cuando están en contacto de cualquier tipo de químicos para el control de plagas.

GRÁFICA No. 6

6. ¿Cuántas horas diarias trabajas?

6 a 8 horas _____ 8 a 10 horas _____ más _____

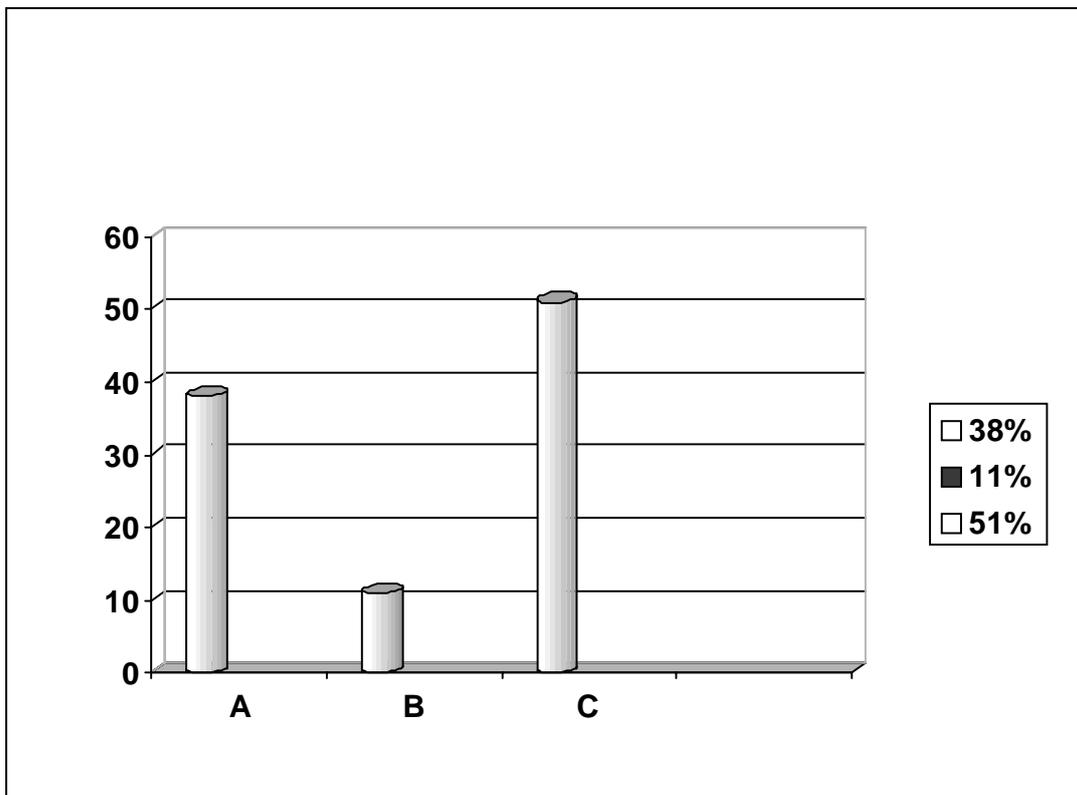


INTERPRETACIÓN: Ante esta pregunta todos los niños encuestados respondieron que trabajan aproximadamente entre siete u ocho horas diarias. Las niñas dijeron que a demás de trabajar también ayudan con las tareas en casa, pero esto ellas no lo consideran como trabajo, por que es su obligación ayudar. Por lo que considero que efectivamente estos niños si trabajan más del horario recomendado.

GRÁFICA No. 7

7. ¿Que haces con tu salario?

- A. Ayudo a mi familia
- B. Subsistir
- C. No me pagan

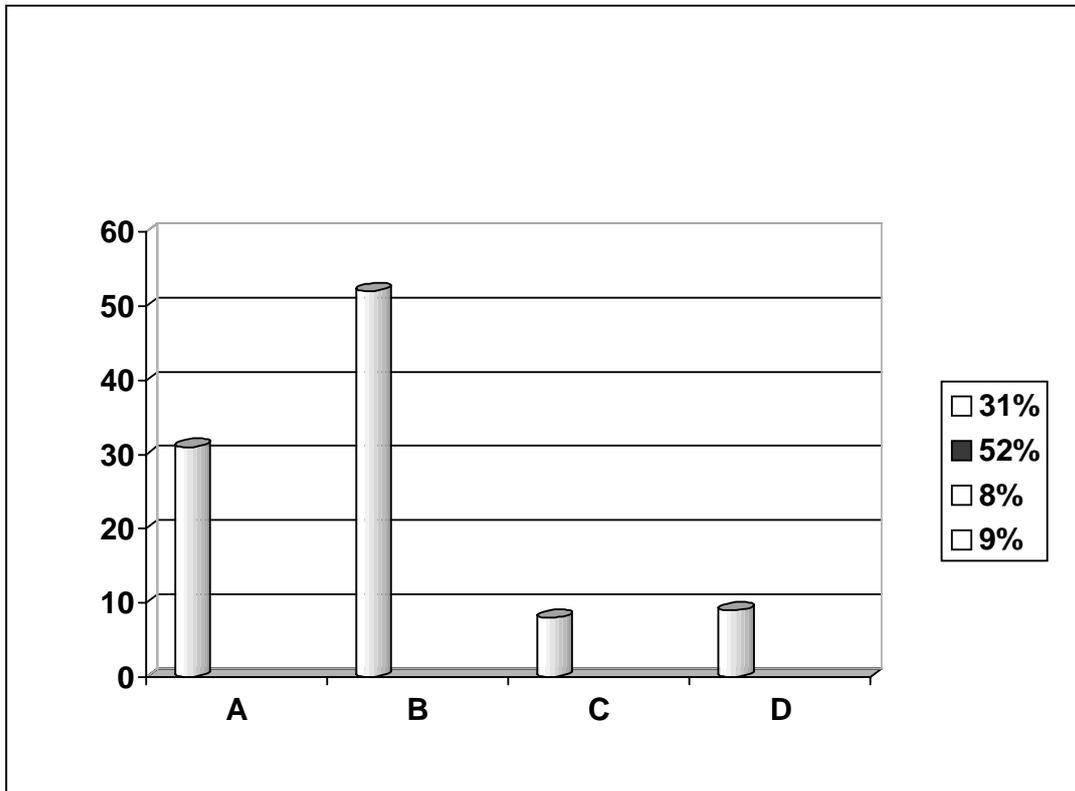


INTERPRETACIÓN: Ante esta pregunta 29 niños correspondientes al 38% respondieron que ayudan a su familia. Y 8 niños correspondientes al 11% dijeron que lo utilizan para subsistir, 38 niños correspondientes al 51% no les pagan, porque realizan actividades junto a sus padres las que sirven para el sostenimiento del hogar, a cambio obtienen la satisfacción de tener alimentos

GRÁFICA No. 8

8. ¿Por qué es importante tu trabajo?

- A. Ganar dinero
- B. Apoyo a mi familia
- C. Habilidad
- D. Ganar respeto

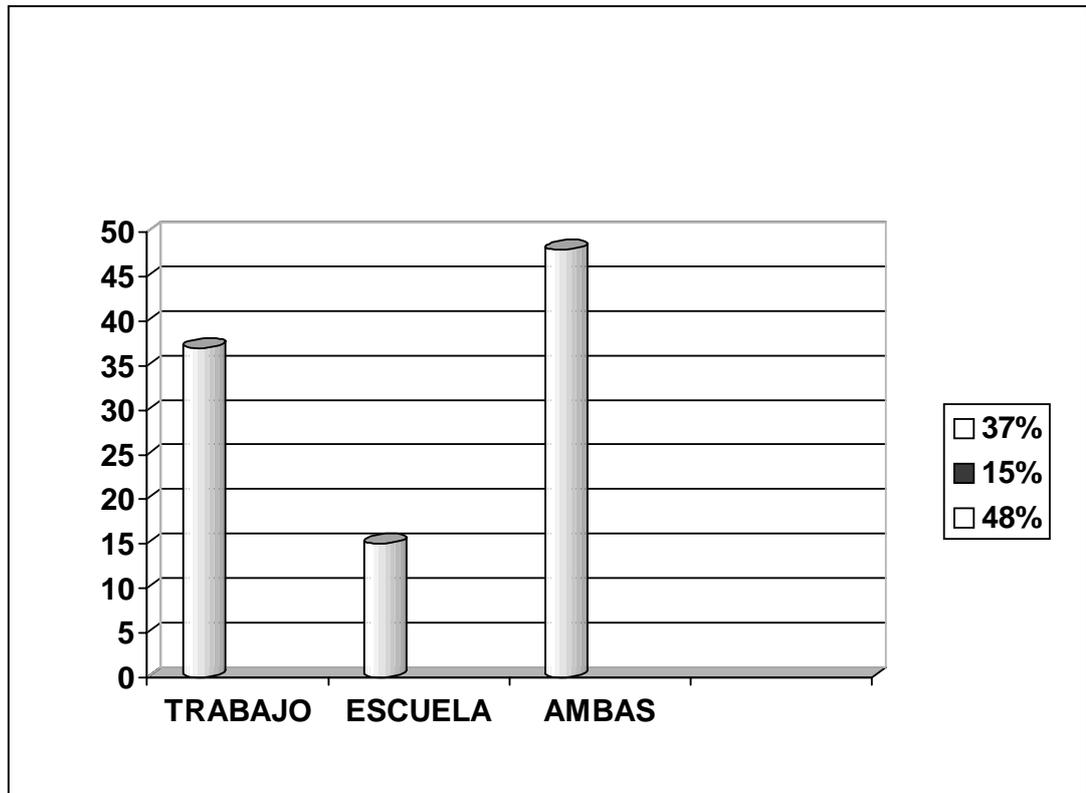


INTERPRETACIÓN: Nuevamente la mayoría de niños respondió que es importante trabajar para ayudar a su familia, estando ellos concientes que sin su apoyo su familia tendría más pobreza. Solo 6 niños respondieron que su trabajo es importante porque ellos están aprendiendo un oficio para cuando sean adultos dedicarse a dicha actividad corresponden a un 8 %.

GRÁFICA No. 9

9. ¿Cual de esta opciones consideras más importante?

El trabajo _____ La escuela _____ Ambas _____

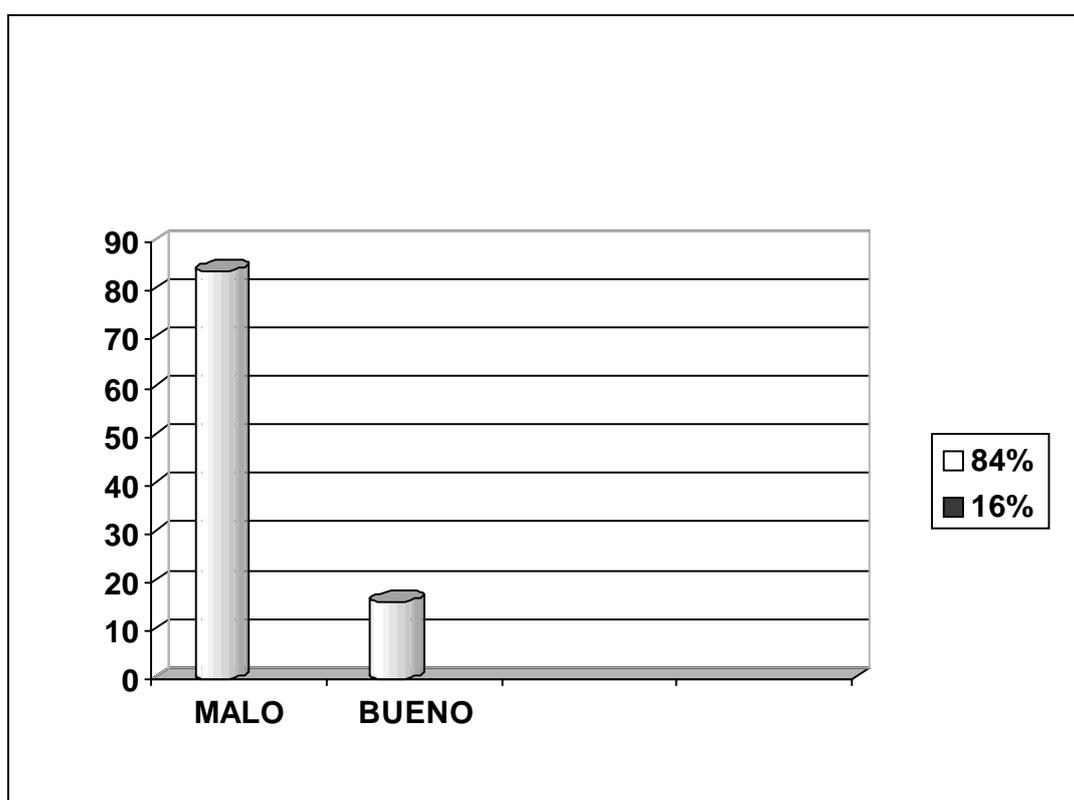


INTERPRETACIÓN: Del total de niños encuestados 36 de ellos respondieron que ambas actividades son importantes, porque para tener comida hay que trabajar, y si no trabajo tampoco puedo ir a la escuela por no tener para comprar mis útiles. Pero de estos niños solo la mitad si asiste a clases por la mañana y al regresar de la escuela se dedican a trabajar, siendo su rendimiento bajo por el desgaste físico y mental al que están expuestos.

GRÁFICA No. 10

10. ¿Que piensas sobre la creación de una ley que prohibiera trabajar a los niños menores de 15 años?

Malo _____ Bueno _____



INTERPRETACIÓN: Los niños y niñas encuestados opinan que una ley que les prohíba trabajar, es mala porque les esta negando el derecho que contribuir en sus hogares al sostenimiento económico, ellos quieren seguir trabajando a pesar de conocer los peligros que corren en sus labores, y están dispuesto a protestar contra la ley que se los prohíba.

CONCLUSIONES

1. La erradicación progresiva de la pobreza, la incorporación de los niños al sistema educativo, el cuidado de la salud, el cumplimiento de la normativa legal, así como también el fortalecimiento de la familia, se convierten en herramientas de políticas públicas que deben desarrollarse para la prevención y eliminación de estas peores formas de trabajo infantil.
2. La sensibilización y concienciación de la erradicación del trabajo infantil, a través de los diferentes medios de comunicación son fundamentales para que los derechos de los niños y niñas dejen de ser simples declamaciones, para convertirlos de tal manera en auténticos destinatarios de las políticas de infancia.
3. El trabajo infantil que desarrollan los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, esta ligado a los procesos de explotación laboral y exclusión general, que padecen los pueblos indígenas.
4. La percepción comunitaria en torno a la existencia de las diferentes labores en las que se inserta la niñez trabajadora, es que las mismas son de alto riesgo, especialmente para las niñas, pues están expuestas a salarios más bajos, violaciones, abuso sexual, maltrato, etc., situaciones que les pueden ocasionar traumas psicológicos severos y permanentes.
5. Ante la extrema pobreza, donde gran cantidad de niños y niñas se ven obligados a trabajar en las calles y en otro tipo de actividad reñidas con la ley, con el único propósito de aportar económicamente a sus hogares.
6. Aunque algunas instituciones y autoridades están conscientes de la magnitud de la problemática del trabajo infantil, hasta el momento no existe esfuerzo estructurado para crear los espacios que le permitan a este segmento poblacional mejores condiciones y calidad de vida.

7. La mayoría de niñez trabajadora es mal remunerada y trabaja en condiciones laborales injustas y riesgosas, que afectan su salud física, psicológica y moral.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe confrontar, por un lado la realidad en la cual vive la niñez, sus necesidades y su percepción en torno a la problemática que les afecta, de manera que las políticas en torno al trabajo infantil correspondan a las situaciones estructurales y coyunturales, para, desde allí, generar propuestas viables de solución encaminadas a la transformación de las condiciones de vida de la niñez trabajadora.
2. Considerando la gran cantidad de niños y niñas trabajadores y, por lo tanto, en alto riesgo, el tema de la niñez trabajadora en la aldea San Sebastián Lemoa, del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento del El Quiché, se hace necesario que el Estado le de un lugar preponderante en las políticas de salud, educación, desarrollo, cultura, trabajo y previsión social, y en las políticas de las autoridades municipales.
3. Es importante que en el Ministerio de Trabajo se tome en cuenta la percepción de los niños sobre su inserción en el trabajo, sus necesidades y proponer alternativas a la necesidad de los ingresos familiares, pues muchos de ellos/as ven como una consecuencia nefasta el hecho de que se les prohíba trabajar.
4. Que el Ministerio de Trabajo busque las alternativas de solución a la problemática de la niñez trabajadora incluya el análisis de las causas y el valor del trabajo en el desarrollo de la personalidad de los niños y niñas, además de su contexto personal, familiar y comunitario, de forma que la simple idea de erradicación del trabajo infantil no sea el camino de a inserción de la niñez a actividades generadoras de ingresos en forma clandestina y con mayor desventaja de la que tienen actualmente.
5. Es necesario que el Ministerio de Trabajo como instancia básica que es, para la erradicación del trabajo infantil, es prudente erradicar primero el trabajo de la

niñez trabajadora en alto riesgo y paulatinamente otras actividades, en un esfuerzo global que se inicie por incorporar dicho proceso a las políticas de estado.

BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR ELIZARDI, Mario. **Técnicas de estudio e investigación**. Editorial Estudiantil Fénix. 2ª edición.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil, libros I, II, y III**. Editorial Estudiantil Fénix 3ª edición. (s.f.)
- BALSELLS TOJO, Edgar Alfredo. Algo **sobre derechos humanos**. Guatemala: Editorial universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. 1,985
- BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel. **Derecho del trabajo**. México D.F. Editorial Oxford 2,000
- BIPART CAMPOS, Germán J. **Teoría general de los derechos humanos**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Astrea 1,991
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 14ª edición.
- CABANELLAS, Guillermo. **Tratado de derecho laboral**. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 3ª edición. 1,988
- CABANELLAS, Guillermo. **El derecho del trabajo sus contratos**. Editorial Mundo Atlántico. Buenos Aires, Argentina. 1,945
- CONFLITTI, Mario César. **Accidentes de trabajo**. Editorial Merú. Buenos Aires, Argentina. 1,977
- CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. **Introducción al derecho procesal individual del trabajo**. Editorial universitaria. Universidad de San Carlos de Guatemala,
- CHILDHOPE. **Menores trabajadores y de la calle en Mesoamérica**. Guatemala. Childhope (s.e.) 1,992
- DEVEALI, Mario. **Tratado del derecho del trabajo**. Buenos Aires Argentina. Editorial La Ley. S.A. 1,966
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luís. **Los delitos contra la seguridad de menores e incapaces**. Valencia, España. Editorial Tirant Lo Blancal 1,999
- FALCONE, Nicolás. **Derecho laboral**. Buenos Aires, Argentina. Editorial La Ley S.A. 1,945

- FRANCO LÓPEZ, César Landelino. Guatemala. **Derecho Laboral**. Editorial Estudiantil Fénix. 2ª edición. 2,007
- GARRIDO RAMÓN, Alena. **Derecho individual del trabajo**. México D.F. Editorial Oxford 1,999
- GROSMAN, Cecilia P. **Maltrato al menor**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Universidad, 2ª edición. 1,998
- IPEC. **Contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajador adolescente desde la inspección de trabajo**. San José de Costa Rica, Costa Rica. 1ª edición. 2,005
- KLINEBERG, Otto. **Psicología social**. México. Editorial Fondo de cultura económica. 1,992
- MARC, Jorge Enrique. **Introducción al derecho laboral**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Deplama. 1,979
- MYRES, William. **Trabajo infantil: promoviendo el interés superior de la niñez trabajadora**. (s.e.) 2,005
- ODHA. **Informe sobre la situación de los derechos de la niñez en Guatemala**. Guatemala. (s.e.) 1ª edición 1,999
- OIT. Oficina internacional del trabajo. Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil. **Breve descripción del régimen legal para el trabajo infantil y adolescente doméstico en Guatemala: análisis de la legislación nacional e internacional**. San José de Costa Rica. Costa Rica. 1ª edición 2,005
- OIT. Oficina internacional del trabajo. Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil. **Nuevos desafíos en el combate contra el trabajo infantil por medio de la escolaridad en América central y América del sur**. San José de Costa Rica, Costa Rica. 1ª edición 2,005
- OIT. Oficina internacional del trabajo. Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil. **Trabajo infantil y pueblos indígenas**. San José de Costa Rica, Costa Rica. 1ª edición 2,005
- PATIÑO CAMARENA, E. Javier. **Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social**. México D.F. Editorial Oxford. 2,000
- PERALTA CHAPETÓN, Carlos E. y Williams W. Mazariegos L. **Diagnóstico sobre niñez trabajadora**. Guatemala. Editorial PAMI 1ª edición. 1,998

POWELL, Marvin. **La psicología de la adolescencia**. México D.F. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1,992

SIDAQUI, Alberto. **Teoría general de las obligaciones en el derecho del trabajo**. México D.F. Editorial Porrúa 1,946

TOLFREY, David. **Si puedo trabajar... también puedo opinar**. Editorial Rädde Barnen de Suecia. San Salvador, El Salvador. 1ª edición. 1,998

TRUYOL Y SERRA, Antonio. **Los derechos humanos: declaraciones y convenios internacionales**. Madrid, España. Editorial Tecnos 2ª edición. 1,977

WALKER LINARES, Francisco. **Nociones elementales de derecho del trabajo**. Chile. Editorial Nacimiento 4ª edición. 1,947

WOODHEAD, Martín. **Perspectivas de niños y niñas sobre sus vidas laborales**. Editorial Rädde Barnen de Suecia. San Salvador, El Salvador. 1ª edición. 1,997

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. De la Asamblea Nacional Constituyente. 1,986

Código de Trabajo. Congreso de la República. Decreto número 1441. 1,961

Código Civil. Enrique Peralta Azurdía, Jefe de gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley número 106, 1,963

Código Penal. Congreso de la República. Decreto número 17-73. 1,973

Convenio 138 de la OIT. Sobre la edad mínima de admisión al empleo.

Convenio 182 del la OIT. Sobre las peores formas de trabajo infantil.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia. Decreto número 27-2003. 2,003